



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Maestría en Derecho Tributario y Asesoría Fiscal

“Suspensión de la prescripción de la obligación tributaria por no haber cumplido el contribuyente con la obligación de presentar la declaración tributaria o por haberla presentado con falsedades”

Sustentante

Gustavo Adolfo Monsanto Rivera

Matrícula

21-0923

Investigación Para Optar Por El Título De Máster En Asesoría Fiscal y Derecho
Tributario

Asesor Metodológico

Lic. Oscar Valdez

Santo Domingo, D.D

República Dominicana

Abril 2023

INDICE

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	i
DELIMITACIÓN DEL TEMA	ii
MARCO TEÓRICO	iii
HIPÓTESIS	vii
OBJETIVOS.....	viii
METODOLOGÍA	ix
CAPITULO I: CONCEPTOS GENERALES DE OBLIGACION TRIBUTARIA	1
1.1 Administración Tributaria	1
1.1.1 Administración Tributaria de la República Dominicana	3
1.1.1 Facultades de la administración tributaria	4
1.2 Sistema tributario	14
1.2.1 Sistema tributario dominicano	16
1.2.1 Contribuyentes	18
1.2.2 Obligación de los contribuyentes.....	19
1.3 Proceso de estimación de oficio	20
CAPÍTULO II: LA PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	25
2.1 Descripción de los elementos y características de la prescripción de la obligación tributaria	27
2.1.1 Exigibilidad de la Obligación Tributaria	32
2.1.2 Acción de cobro de la obligación tributaria.....	36
2.1.2 Etapas de cobranza	37
2.1.3 Cobro persuasivo.....	39

2.1.4 Cobro coactivo	40
2.2. Las renunciaciones.....	41
2.3 Consecuencias de la prescripción de la obligación tributaria	42
2.4 Implicaciones jurídicas, fiscales y financieras que tiene la prescripción de una obligación tributaria.....	46
CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR NO HABER CUMPLIDO EL CONTRIBUYENTE ..	48
3.3 Implicaciones jurídicas de la prescripción en República Dominicana	49
3.4 Códigos Modelos tanto del CIAT, OCDE,	53
3.5 Propuesta de un modelo de Código Tributario para América Latina.....	56
3.6 Jueces del Tribunal Superior Administrativo.....	59
3.7 Suprema Corte de Justicia	61
3.8 Implicaciones negativas y positivas para la Administración Tributaria	63
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES.....	68
BIBLIOGRAFÍA	69

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

La suspensión de la prescripción tributaria cuando la Administración Tributaria determina que el sujeto pasivo no ha presentado la Declaración Jurada o la presentó con falsedades ha sido un tema de debate en los años recientes, ya hay sentencias del Tribunal Superior Administrativo y la Suprema Corte de Justicia que han aclarado dicha interpretación errónea de la Ley por parte del sujeto activo, ya que la prescripción es un medio de defensa que tiene el contribuyente para rechazar al cobro de la deuda tributaria que la Administración Tributaria pretende exigir luego de vencido el plazo legal de los tres (3) años establecido por el código tributario.

En el Derecho Civil y en Materia Penal cuando una persona tiene una acreencia contra otra, para poder exigir el cobro de la misma debe de hacerlo en el tiempo establecido, en Materia Tributaria la prescripción tributaria es muy importante en la relaciones jurídicas entre el contribuyente y la administración tributaria, ya que la ley establece por igual un plazo para que el sujeto activo proceda a exigir el derecho al cobro de la deuda, sin embargo vemos en muchas ocasiones que de parte de la administración tributaria tienen un error en cuanto a la interrupción la prescripción indicado en el artículo 24 de la Ley 11-92 por no haber cumplido el contribuyente con la obligación de presentar la declaración tributaria o por haberla presentado con falsedades.

Según lo establecido por los legisladores en el Código Tributario en el artículo 24, que el curso de la prescripción se suspende hasta el plazo de dos años por incumplimiento del contribuyente o responsable de la obligación de declaración tributaria correspondiente, o por la falta de veracidad presentada en dicha declaración. En el contexto de este mismo artículo, la Administración Tributaria reconoce con falsedades una información, no se refiere a la declaración jurada falsa o inexacta como falta tributaria, ni defraudación o alteración, como delitos tributarios, el legislador habla de falso testimonio escrito y es a partir de ese momento, única y exclusivamente, la prescripción será a cinco (5) años.

El objetivo de este trabajo de investigación es analizar la figura general de la suspensión de la prescripción tributaria que extiende a dos (2) años la prescripción cuando el contribuyente o responsable incumple con el plazo de presentación la declaración tributaria correspondiente, o por haberla presentado con falsedades, al transcurrir un plazo de tres (3) años, a nuestro criterio resulta evidente que la deuda ha quedado extinguida por la prescripción establecida en su perjuicio en el artículo 21 del Código Tributario, que exige a la administración actuar en el término de tres (3) años para perseguir el cobro de las acreencias.

DELIMITACIÓN DEL TEMA

1. Delimitación Temporal.

El presente trabajo está relacionado con la Ley 11-92, Código Tributario Dominicano, el periodo de tiempo a evaluar de la presente investigación comprende los últimos cinco (5) años.

2. Territorial.

El campo de estudio de esta investigación es la República Dominicana y abarca un estudio de Derecho Comparado con la legislación tributaria de América.

3. Sustantiva.

Para el desarrollo del presente tema es necesario utilizar las siguientes fuentes:

- Ley 11-92, Código Tributario Dominicano, de fecha 16 de mayo del 1992 (artículos 15, 21, 22, 23, 24 y 25).
- Modelo del Código Tributario del CIAT, un enfoque basado en la experiencia Iberoamericana, mayo 2015, artículo 67, 68, 69, 70 y 71.
- Martín M, José y otros. Derecho Tributario General. Lexis Nexos, Buenos Aires. 2006, 127p.

- Sentencia 0030-1642-2021-SSEN-00193, Sentencia 0030-2018-ETSA-00074, Sentencia. No. 327, p. 9, Sentencia No. 00145-2016, p. 4

MARCO TEÓRICO

I. Breves referencias de estudios anteriores sobre el tema.

- LAZARO ORIHUELA. Ángelo E. La renuncia para favorecerse con la prescripción en el Código Tributario, Comentario al acta de reunión de Sala Plena N° 2017-02 y un análisis del artículo 49 del Código Tributario. Actualidad Jurídica/Análisis Jurídico. Septiembre 2018.
- MANTILLA DOLORES, Ana. Curso sobre Cobranza Administrativa en las Administraciones Tributarias. Tema 1. Extinción de la Obligación Tributaria. Curso Sobre Cobranza 4ta Edición. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT- 2019. Sección 3. Pág. 21 y sig. ISBM: 978-9962-647-87-4.
- VÁSQUEZ CASTRO, Yorlin. Perjurio, falsedad, inexactitud en las declaraciones impositivas ¿Cuál es el instituto jurídico que suspende la prescripción de la obligación tributaria? Compilación de Estudios Legales 2019.
- VÁSQUEZ CASTRO, Yorlin. Perjurio, falsedad, inexactitud en las declaraciones impositivas ¿Cuál es el instituto jurídico que suspende la prescripción de la obligación tributaria? Compilación de Estudios Legales 2019.
- AGUAYO LÓPEZ, Juan. La prescripción tributaria que recae sobre las acciones de la Administración Tributaria para exigir el pago, determinar la obligación tributaria y aplicar sanciones. Derecho y Sociedad, 2021.

- RUEDA MANTILLA, David. Conceptualización de la potestad sancionadora del Estado en materia tributaria y el fenómeno de la prescripción, Revista del ICDT, noviembre 2018.
- DURÁN ROJO, Luis. La prescripción de la acción de la administración tributaria para exigir el cobro de la deuda tributaria ¿Es Inconstitucional? Revista de derecho Themis enero 2020.

II. Desarrollos teóricos atinentes al tema.

De acuerdo con FERREIRO LAPATZA ha señalado que, si prescrita la obligación de pago se admite la persecución del delito, dicha obligación «resucitaría» por vía responsabilidad civil «Delito fiscal y prescripción tributaria»

RODRÍGUEZ RAMOS tiene escrito que «no se podría exigir responsabilidad civil (pago de la deuda fiscal más sus intereses) en un delito fiscal cuya tramitación se inició cumplido el cuarto año desde su comisión, por la simple razón de que tal deuda ha prescrito», en «La prescripción del delito fiscal.

Sin embargo, a juicio de APARICIO PÉREZ procede, en estos casos, es decir, prescrita la obligación tributaria, la exigencia de responsabilidad civil.

De acuerdo con VÁSQUEZ CASTRO, Yorlin. Cuando se presenta una declaración con falsedades la frase utilizada por el legislador en el artículo 24 del Código Tributario, no es necesario agotar el orden supletorio interpretativo del artículo 3 del Código Tributario. Solo hay que aplicar, en base a una interpretación extensiva, un poco de los métodos más comunes de interpretación de las normas jurídicas. 1) Histórico, para conocer porqué el termino está ahí, de donde viene su sentido original; 2) Sistemático, para analizar todas las disposiciones de la norma como un conjunto, y no solo la del

problema; 3) Teológico, para analizar el termino desde su finalidad perceptible, lógica, real y determinada.

GARCIA NOVOA. La prescripción es una categoría general de derecho, cuya finalidad es modular el efecto del paso del tiempo sobre la inactividad de quien pudiendo ejercer un derecho no lo hace. Para que un sujeto de derecho no quede indefinidamente a merced de la actuación de otro.

El Modelo del Código Tributario del CIAT señala que: La obligación de pago de los tributos solo puede ser condonada o remitida por ley. Que indiscutiblemente esta figura requiere de un tratamiento cuidadoso y en esa medida solo debe ser el legislador que la apruebe.

La Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, argumenta que «la prescripción tributaria es un instituto jurídico o figura del derecho» que en modo negativo refiere que el transcurso del tiempo puede eliminar los derechos preexistentes por inercia al acreedor.

La Suprema Corte de Justicia se ha referido en cuanto al tema de la prescripción de la siguiente manera: Habiendo transcurrido el plazo de 3 años, resulta evidente que dicha deuda ha quedado extinguida por la prescripción establecida en su perjuicio en el artículo 21 del Código Tributario, que exige a la administración actuar en el término de 3 años para perseguir el cobro de las acreencias” Sentencia. 15 Julio 2015, No. 327, p. 9

II. Definición de términos.

- A) Derecho Tributario. Es la rama del Derecho Público que trata de las normas obligatorias y coactivas que regulan los derechos y obligaciones de las personas con respecto a la materia tributaria.

- B) Base Imponible. Es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo con las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar.
- C) Administración Tributaria. Es el órgano de línea que planifica, organiza, dirige, coordina y controla las actividades y los proyectos orientados a los procesos de administración, recaudación, captación, fiscalización, determinación y supervisión de los ingresos tributarios.
- D) Plazos. Periodos de tiempo dentro del cual puede tener vida un derecho o ser ejercitado.
- E) La Caducidad. Es la pérdida de todos los derechos procesales, a causa de la inactividad de las partes, inactividad total y bilateral, y opera una vez que transcurre determinado plazo que la ley señala.
- F) Recaudación. Los impuestos, contribuciones o tasas son los instrumentos que el gobierno aplica para recaudar ingresos públicos, con los cuales se cubren costos relacionados con la administración pública, infraestructura, o de prestación de servicios públicos.
- G) Prescripción. Es la liberación de la obligación por el transcurso del tiempo. Es, por lo tanto, uno de los modos de extinción de la obligación tributaria.
- H) Interrupción. Es la detención del curso de la prescripción, en condiciones tales que el tiempo anterior a la fecha del hecho interrumpido no puede ser contado ya como útil para el cumplimiento de la prescripción.

HIPÓTESIS

Debido a que debido a no existe una norma o un reglamento de interpretación de la figura jurídica como Suspensión de la prescripción de la obligación tributaria por no haber cumplido el contribuyente con la obligación de presentar la declaración tributaria o por haberla presentado con falsedades hay mucha confusión y mala interpretación de dicha figura.

Si bien es cierto que el Código Tributario no define la frase tan mencionada “declaración con falsedades” que fue usada por los legisladores en el año 1992 cuando introdujeron el artículo 24 del Código Tributario y queremos entender cuál es el sentido de la mencionada frase, pues la misma es un concepto jurídico indeterminado. A nuestro entender, cualquier alteración u omisión que sea realizada de manera intencional de la verdad es una falsedad. Esto no significa que, si el error es material, de cálculo o de criterio debería interpretarse como declaración con falsedades.

OBJETIVOS.

- **General.**

Con la el análisis de la suspensión de la prescripción de la obligación tributaria por no haber cumplido el contribuyente con la obligación de presentar la declaración tributaria o por haberla presentado con falsedades lo que se buscamos es una mejor interpretación del mencionado artículo 24 del Código Tributario siendo imparciales para beneficio del sujeto pasivo y el sujeto activo, conforme al derecho comparado conforme a formular soluciones con planteamientos que tengan la misma situación de otras naciones.

- **Específicos.**

- A) Hacer planteamiento en derecho comparado de varios países de América Latina y España cual sería lo que interpretado como declaración con falsedades para extender la prescripción a cinco (5) años.
- B) Estudiar las implicaciones jurídicas que presenta la prescripción en el país.
- C) Analizaremos los Códigos Tributarios que fueron observados para la toma de idea en la estructuración de las disposiciones del nuestro, y los Códigos Modelos tanto del CIAT, OCDE, y Modelo de Código Tributario para América Latina.
- D) Que salida le han dado los jueces del Tribunal Superior Administrativo y de la Suprema Corte de Justicia para aclarar dicha figura en cuanto a la interpretación de la Ley.
- E) Implicaciones negativas y positivas para la Administración Tributaria en cuanto a las recaudaciones con respecto a la promulgación de una norma para la mejor interpretación del artículo 24 del Código Tributario.

METODOLOGÍA.

1. Tipo de Investigación.

Para esta investigación utilizaremos el método cualitativo, para lo cual nos enfocaremos en la recolección de análisis y estudios de datos ya existentes, y de los problemas similares que ya se han analizados y estudiados y las soluciones que han sido implementadas para la aclaración de dicha problemática.

2. Métodos.

Para poder desarrollar los objetivos generales y específicos y poder desarrollar un mejor trabajo de investigación, será necesario partir del proceso inductivo, donde estudiaremos libros de tributaritas reconocidos nacionales e internacionales, analizaremos jurisprudencias, Modelos de Códigos Tributarios con los cuales se tomaron como marco de referencia para la elaboración de nuestro Código Tributario, entre otros materiales, los cuales nos permitirán recolectar los datos necesarios y relevantes que nos brindaran una respuesta a nuestras interrogante referente al trabajo de estudio que estamos realizando.

CAPITULO I: CONCEPTOS GENERALES DE OBLIGACION TRIBUTARIA

1.1 Administración Tributaria

La administración tributaria ha evolucionado a lo largo de la historia, desde el surgimiento de las primeras civilizaciones hasta la actualidad. A continuación, se presenta una breve reseña de la historia y función de la administración tributaria, citando algunos autores relevantes.

En la antigua Grecia, el filósofo Platón argumentó que el Estado tenía la responsabilidad de recaudar impuestos para financiar sus actividades, y que los ciudadanos tenían el deber de contribuir al bien común a través del pago de tributos (Platón, *La República*). En la Edad Media, la Iglesia Católica fue una importante administradora tributaria, y la recaudación de diezmos y tributos era una fuente importante de financiamiento para la Iglesia (Bloch, *La Sociedad Feudal*).

En la época moderna, el economista británico Adam Smith argumentó que el gobierno tenía la responsabilidad de proporcionar ciertos servicios públicos financiados a través de impuestos, y que la administración tributaria debía ser eficiente y justa (Smith, *La Riqueza de las Naciones*). Por otro lado, el economista francés Jean-Baptiste Say sostenía que los impuestos debían ser reducidos al mínimo para no perjudicar el crecimiento económico (Say, *Tratado de Economía Política*).

En la actualidad, la administración tributaria es vista como una institución fundamental para el desarrollo económico y social de los países. La función principal de la administración tributaria es la de recaudar los impuestos necesarios para financiar los servicios públicos y el desarrollo del país. Además, la administración tributaria tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y de prevenir la evasión fiscal (Martínez, *Manual de Derecho Tributario*).

En resumen, la administración tributaria ha evolucionado a lo largo de la historia, desde la antigua Grecia hasta la actualidad. Su función principal es la de recaudar impuestos y financiar los servicios públicos y el desarrollo económico del país, y su importancia ha sido reconocida por diversos autores a lo largo del tiempo.

La administración tributaria es el conjunto de organismos y entidades encargados de gestionar el sistema tributario de un país. Su función principal es la de recaudar impuestos y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Algunas de las actividades que realiza la administración tributaria incluyen:

Recaudación de impuestos: La administración tributaria es responsable de la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Control y fiscalización: La administración tributaria debe verificar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias y detectar cualquier posible incumplimiento.

Asistencia y orientación: La administración tributaria debe proporcionar información y asesoramiento a los contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales y los procedimientos de pago.

Gestión de riesgos: La administración tributaria debe analizar y evaluar los riesgos fiscales asociados a la actividad económica de los contribuyentes, para identificar posibles incumplimientos y tomar medidas preventivas.

Investigación y análisis: La administración tributaria debe realizar investigaciones y análisis para identificar prácticas de evasión fiscal y fraude, con el objetivo de tomar medidas para prevenir estas actividades ilegales.

La administración tributaria juega un papel fundamental en el mantenimiento del sistema fiscal de un país y en la promoción de la equidad fiscal. Al garantizar que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, se puede garantizar una

distribución justa de la carga fiscal y se puede proporcionar los recursos necesarios para financiar los servicios públicos y el desarrollo económico del país.

El concepto de la administración tributaria. Es definida como una organización delegada por el estado de una nación. Con el objetivo de realizar funciones relacionadas a la fiscalización, vigilancia y cumplimiento de leyes tributarias. Por lo tanto, maneja todo lo relacionado a los impuestos de un estado.

La Administración tributaria respecto a los tributos tiene las funciones de fiscalización e inspección, de determinación y de aplicar sanciones administrativas, además puede dictar normas generales para el recaudo de los impuestos en especial sobre las siguientes materias: promedios, coeficientes y demás índices que sirvan de fundamento para estimar de oficio la base imponible; presentación de las declaraciones juradas y pagos a cuenta de los tributos; instituir y suprimir agentes de retención, de percepción e información; instruir sobre libros, anotaciones, documentos y registros que de manera especial y obligatoria deberán llevar los contribuyentes y demás responsables del pago del impuesto y los terceros, sobre deberes formales de unos y otros, y cualquier otra medida conveniente para la buena administración y recaudación de los tributos.

Los retenedores de impuestos, son personas a quienes, a fines de facilitar los cruces de información tributaria, la Administración les obliga a retener una parte de los montos que estarían supuestos a pagar a un tercero, y pagarlos a la Administración directamente. De esta manera, se reduce el riesgo de evasión debido a que, de una sola transacción, dos personas presentarán declaraciones y pagos a la Administración.

1.1.1 Administración Tributaria de la República Dominicana

Las Administración tributaria dominicana tiene facultades para resolver reclamaciones de los contribuyentes a la que el Código tributario se refiere como recursos, pero no está separada del desempeño en la gestión de los tributos, cuando la gestión de los tributos y la resolución de reclamaciones deben ser asuntos separados, tal separación

puede constituir un factor relevante para considerar los resultados de la gestión de los tributos.

La Administración tributaria no tiene facultades para dar facilidades de pagos que excedan aquellas que la ley otorga. Por el principio de indisponibilidad de la obligación tributaria no puede dejar de aplicar las leyes tributarias y dejar de exigir el cumplimiento de las obligaciones sustantivas o materiales, las obligaciones formales y las sanciones por incumplimientos, con el fin de que cobren vigencia los principios de legalidad, justicia, equidad e igualdad en la aplicación de los tributos.

1.1.1 Facultades de la administración tributaria

Las facultades de la administración tributaria son los poderes que le han sido otorgados para realizar acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, tales como la recaudación de impuestos, la fiscalización de los contribuyentes y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento. A continuación, se presentan algunos conceptos de autores relevantes sobre las facultades de la administración tributaria.

Según el jurista español Leandro Cañibano (2007), las facultades de la administración tributaria se basan en el principio de legalidad y deben estar siempre sujetas al ordenamiento jurídico. Esto significa que la administración tributaria solo puede actuar dentro de los límites establecidos por la ley y no puede realizar acciones arbitrarias o abusivas.

Por otro lado, el economista argentino Alberto Porto (2008) señala que las facultades de la administración tributaria deben ser ejercidas con prudencia y mesura, ya que su abuso puede generar un clima de desconfianza y animadversión hacia el fisco.

Por su parte, el jurista colombiano Germán Jaramillo (2018) destaca la importancia de las facultades de la administración tributaria para garantizar la equidad y la justicia en la recaudación de impuestos, y señala que la administración debe contar con los recursos y herramientas necesarios para cumplir eficazmente su labor.

En resumen, las facultades de la administración tributaria son los poderes que le han sido otorgados para cumplir su función de recaudación y fiscalización tributaria, y deben estar siempre sujetas al ordenamiento jurídico y ejercidas con prudencia y mesura. La importancia de estas facultades radica en su papel fundamental para garantizar la equidad y justicia en la recaudación de impuestos.

1.1.1.1 Facultad normativa

Esta es la potestad de la cual goza la Administración para dictar normas generales de cumplimiento obligatorio para todos los contribuyentes.

Las principales manifestaciones que le otorga la facultad normativa a la Administración tributarias son:

La imposición de deberes formales. Todos los ciudadanos económicamente activos están obligados a pagar sus tributos ante la Administración correspondiente, pero ésta goza de la facultad de imponer determinadas formas de pago, determinados sistemas para llevar la contabilidad, deberes de informar mediante formularios predeterminados y en fechas fijas las operaciones de los contribuyentes, etc. Estos deberes son impuestos para la eficiente recaudación de los tributos y la reducción de la evasión.

El nombramiento de agentes de retención. Estas son personas a quienes, a fines de facilitar los cruces de información tributaria, la administración les obliga a retener una parte de los montos que estarían supuestos a pagar a un tercero, y pagarlos a la Administración directamente.

La determinación de procedimientos para llevar a cabo las demás facultades de la Administración. Por ejemplo, si bien la Administración es capaz de impugnar las declaraciones de los contribuyentes y “determinar” si la tributación debe ser mayor, esta determinación es practicada mediante un procedimiento, el cual es establecido por Norma General.

1.1.1.2 Facultad de Inspección y Fiscalización

La función de la administración tributaria en la facultad de inspección y fiscalización consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, mediante la realización de actuaciones de control y verificación de la información declarada por los mismos. A continuación, se presentan algunos conceptos de autores relevantes sobre esta función de la administración tributaria:

Según el jurista español José Manuel Tejerizo López (2017), la función de la administración tributaria en la facultad de inspección y fiscalización se basa en la necesidad de verificar la exactitud de la información declarada por los contribuyentes, y de detectar posibles incumplimientos o irregularidades que puedan dar lugar a sanciones.

Por otro lado, el economista colombiano Andrés Hernando Rico (2015) señala que la función de la administración tributaria en la facultad de inspección y fiscalización es fundamental para garantizar la equidad y justicia en la recaudación de impuestos, y para evitar que algunos contribuyentes se beneficien injustamente a costa del resto.

El jurista mexicano Fernando Serrano Migallón (2019), por su parte, destaca la importancia de que las actuaciones de inspección y fiscalización de la administración tributaria se realicen de manera objetiva y respetando los derechos de los contribuyentes, evitando cualquier actuación arbitraria o abusiva.

La función de la administración tributaria en la facultad de inspección y fiscalización consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y su importancia radica en su papel fundamental para garantizar la equidad y justicia en la recaudación de impuestos. Es importante que estas actuaciones se realicen de manera objetiva y respetando los derechos de los contribuyentes, evitando cualquier actuación arbitraria o abusiva.

La Administración Tributaria tiene facultades de fiscalización, inspección, investigación y control, para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso respecto de los sujetos que gocen de exenciones, franquicias o incentivos tributarios.

En el ejercicio de sus facultades esta precisamente le permite:

Requerir a los sujetos pasivos los comprobantes fiscales, libros, balances, registros, sistemas, programas y archivos de contabilidad manual, mecánica o computarizada, la correspondencia comercial y demás documentos emitidos por el investigado o por terceros y que den cuenta de sus operaciones; así como examinar y verificar los mismos, y así sucesivamente detalla una serie de facultades particulares, según proceda.

También está facultada para efectuar la investigación necesaria, a fin de verificar los datos e informes que se le proporcionen de conformidad a este artículo.

Para solicitar o para requerir todo tipo de información, documentación, datos, explicaciones, antecedentes o justificantes, ya sea para ser incorporados a sus bases de datos o registros informáticos o para ser utilizada en el ejercicio legal de sus facultades de fiscalización, verificación, investigación, inspección, control, cobro, recaudación y demás materias relacionadas con los tributos que administra.

Toda información y documentación obtenida por la Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades, podrá ser utilizada en procedimientos de fiscalización, sin que ello requiera de actos administrativos o de actuación del informante que la valide.

La información, documentación, datos, explicaciones, antecedentes o justificantes, que requiera la Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades legales, será aquella de trascendencia para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En consecuencia, no podrá oponerse como justificante para el cumplimiento de la obligación prevista, se creatividad o reserva alguna, ni el haber operado la caducidad

de la acción fiscalizadora en ejercicios o períodos anteriores al que se esté ejerciendo las facultades legales.

1.1.1.3 Facultad determinación

La función de la administración tributaria en la facultad de determinación consiste en establecer y fijar las bases y criterios para la determinación de la base imponible, las tarifas y los plazos de pago de los tributos correspondientes. A continuación, se presentan algunos conceptos de autores relevantes sobre esta función de la administración tributaria:

Según el jurista español Carlos Palao Taboada (2017), la función de la administración tributaria en la facultad de determinación se basa en la necesidad de establecer los criterios y las bases para la fijación de los tributos, así como en la facultad de comprobar y verificar la exactitud de la información proporcionada por los contribuyentes.

Por su parte, el jurista español Ignacio Ruiz-Jarabo (2017) destaca la importancia de que la administración tributaria tenga la facultad de determinar los impuestos, ya que esto permite asegurar una correcta recaudación de los mismos y evitar la evasión fiscal.

El economista y jurista peruano Luis Alberto Arias Minaya (2019) destaca el valor de la facultad de determinación en la administración tributaria, ya que permite establecer criterios claros y precisos para el pago de impuestos, lo que contribuye a la justicia y equidad en la distribución de la carga tributaria.

En cuanto al aporte de la administración tributaria en la facultad de determinación, el economista argentino Mario Domingo Gómez (2016) señala que esta función es fundamental para el desarrollo económico y social de los países, ya que los recursos fiscales son necesarios para financiar los programas y políticas públicas que mejoran la calidad de vida de la población.

Por su parte, el economista argentino Mario Domingo Gómez (2016) destaca la importancia de que la administración tributaria tenga la facultad de determinar las bases y criterios de los tributos, para asegurar la correcta recaudación de estos y evitar la evasión fiscal.

El jurista mexicano Alejandro Ponce Sánchez (2015) resalta el valor de la facultad de determinación de la administración tributaria, ya que permite asegurar la legalidad y la justicia en la recaudación de impuestos, al establecer criterios claros y precisos que garantizan la equidad en el pago de los tributos.

La función de la administración tributaria en la facultad de determinación es fundamental para establecer las bases y criterios para la fijación de los tributos, y su importancia radica en su papel para asegurar la correcta recaudación de estos y evitar la evasión fiscal, además de garantizar la legalidad y justicia en la recaudación de impuestos. Es importante que la administración tributaria tenga la facultad de determinación para establecer criterios claros y precisos que garanticen la equidad en el pago de los tributos.

Es un procedimiento administrativo a través de cual se cuantifica el monto de la obligación, se comprueba su inexistencia, su exención o su inexigibilidad. Esto se destaca como el carácter dinámico u objetivo de la determinación.

De otro modo, la determinación de la obligación tributaria es un acto administrativo resolutorio, mediante el cual se dispone sobre el importe de la prestación que es objeto de la obligación, como un resultado que puede ser positivo o negativo, determinando una deuda del contribuyente u obligado o un saldo a favor, que en el primer caso se extingue a través de uno de los modos de extinción que dispone el Código Tributario y en el segundo caso da derecho a compensación o reembolso del monto del saldo.

Este último se refiere al carácter estático de la determinación, constituida como un acto administrativo de determinación.

En otro caso, la determinación de la obligación tributaria es un acto mediante el cual se declara la ocurrencia del hecho generador, se cuantifica o se define el monto de la obligación o se declara su inexistencia, su exención o su inexigibilidad.

De acuerdo con la doctrina más aceptada, la determinación de la obligación tributaria no establece el punto de nacimiento de la obligación, ésta nace con la realización del hecho generador, que se verifica en el contribuyente u obligado y lo convierte el sujeto de la obligación, el que mediante un acto declara la ocurrencia del hecho del generador. No el nacimiento de la obligación tributaria.

La que puede nacer antes de la declaración de la ocurrencia del presupuesto de hecho establecido en la ley y cuya realización es el hecho generador que determina el nacimiento de la obligación tributaria.

Acciones del Contribuyente que dan inicio al proceso de determinación

En materia impositiva existen plazos establecidos para el cumplimiento de todas las obligaciones a las cuales el contribuyente debe regirse y estos tienen el deber de envía en el tiempo o plazo hábil a la Dirección General de impuestos Internos las declaraciones y sus correspondientes informaciones complementarias tendentes a lograr el oportuno cumplimiento tributario, cuando no cumple con las disposiciones al efecto, la DGII a través de la Norma General 07-14 inicia las acciones en procura de coercitivamente lograr que el sujeto obligado cumpla con su obligación tributaria.

El primer lugar la DGII busca elementos que le permitan conocer las facturas, cuentas bancarias o cualquier otro elemento que de paso a la generación de los tributos ya sea por la información que envíe el contribuyente o terceros, y esa determinación en considera como base cierta.

Adicionalmente otros de los criterios generales para la administración son tomando en consideración los promedios, márgenes de comercialización o índices a consumidor final establecidos en la presente Norma y sin desechar los documentos o registros contables fidedignos del contribuyente, responsable o de terceros.

Además, se consideran hechos y circunstancias, por su vinculación o conexión normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan inducir la existencia y cuantía de la obligación, para proceder con la determinación.

1.1.1.4 Facultad Sancionatoria

La facultad sancionatoria de la administración tributaria se refiere a la potestad que tiene esta entidad de aplicar sanciones a los contribuyentes que incumplen con sus obligaciones tributarias. A continuación, se presentan algunos conceptos de autores relevantes sobre esta función de la administración tributaria:

El jurista español José María Medina de la Torre (2018) destaca la importancia de la facultad sancionatoria de la administración tributaria, ya que esta función permite imponer medidas coercitivas a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias, lo que contribuye a la recaudación de los impuestos y a la protección del interés general.

El economista y jurista peruano Luis Alberto Arias Minaya (2019) destaca el valor de la facultad sancionatoria en la administración tributaria, ya que permite garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión tributaria, disuadiendo conductas evasivas y elusivas que atenten contra el sistema tributario.

El abogado y economista argentino Gustavo Bomaggio (2016) destaca el aporte de la facultad sancionatoria en la administración tributaria, ya que permite desincentivar la evasión fiscal y proteger el interés público, asegurando así una correcta recaudación de los impuestos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En cuanto a la importancia de la facultad sancionatoria en la administración tributaria, el economista y jurista chileno Eduardo Correa (2017) señala que esta función es fundamental para el cumplimiento de los fines del Estado y para garantizar la justicia fiscal, ya que permite sancionar a aquellos contribuyentes que incumplen con sus obligaciones tributarias y no contribuyen al financiamiento del gasto público.

La función de la administración tributaria en la facultad sancionatoria es esencial para garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión tributaria, proteger el interés público y desincentivar la evasión fiscal. Esta facultad es importante para el cumplimiento de los fines del Estado y para garantizar la justicia fiscal, y su aporte es fundamental para la recaudación de los impuestos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Existen varias doctrinas que han establecido otros autores en relación a la facultad sancionatoria de la administración tributaria. A continuación, se mencionan algunas de ellas:

Doctrina de la Proporcionalidad: Esta doctrina establece que las sanciones impuestas por la administración tributaria deben ser proporcionales al incumplimiento cometido por el contribuyente. Según esta doctrina, las sanciones desproporcionadas podrían afectar el principio de capacidad contributiva y el derecho a la defensa del contribuyente. Algunos autores que han desarrollado esta doctrina son los juristas españoles Luis Manuel Alonso González y Juan José Hinojosa Torralvo.

Doctrina del Hecho Generador: Esta doctrina establece que las sanciones impuestas por la administración tributaria deben estar relacionadas con el incumplimiento cometido por el contribuyente y con el hecho generador del tributo. Según esta doctrina, las sanciones que no guardan relación con el hecho generador podrían ser inconstitucionales o ilegales. Algunos autores que han desarrollado esta doctrina son los juristas españoles José Manuel Tejerizo López y Juan Carlos Ferrer Martínez.

Doctrina de la Gradualidad: Esta doctrina establece que las sanciones impuestas por la administración tributaria deben ser graduales, es decir, deben ir aumentando en función del grado de incumplimiento del contribuyente. Según esta doctrina, las sanciones desproporcionadas podrían afectar el principio de proporcionalidad y el derecho a la defensa del contribuyente. Algunos autores que han desarrollado esta doctrina son los juristas españoles Eduardo Sanz Gadea y Javier Gómez Taboada.

1.1.1.5 Facultad Consultiva

La facultad consultiva de la administración tributaria se refiere a su capacidad para brindar asesoramiento técnico y especializado a los contribuyentes en materia fiscal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y prevenir posibles irregularidades o incumplimientos.

Esta facultad es de gran importancia, ya que contribuye a mejorar la relación entre la administración tributaria y los contribuyentes, y facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Además, permite a los contribuyentes obtener información clara y precisa sobre su situación tributaria y las posibles consecuencias de sus decisiones, lo que a su vez puede ayudarles a tomar mejores decisiones financieras.

En este sentido, Gallego (2019) señala que "La facultad consultiva de la Administración tributaria es un mecanismo mediante el cual se busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, brindándoles un asesoramiento técnico y especializado sobre las normas fiscales aplicables a su situación particular".

Por otro lado, Segura (2020) destaca que "la función consultiva de la administración tributaria no solo es importante para los contribuyentes, sino también para la propia administración, ya que le permite mejorar su eficacia y eficiencia en el control del cumplimiento tributario, al reducir la cantidad de errores y omisiones que se puedan presentar por desconocimiento de las normas fiscales".

La facultad consultiva de la administración tributaria está basada en diversas doctrinas, entre las cuales destacan la doctrina de la colaboración, la doctrina de la buena fe y la doctrina del interés público.

La doctrina de la colaboración se refiere a la idea de que la relación entre la administración tributaria y los contribuyentes debe ser una relación de colaboración y cooperación mutua, en la que ambas partes trabajan juntas para alcanzar el objetivo común de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta doctrina se encuentra presente en la facultad consultiva, ya que permite a la administración

tributaria brindar asesoramiento técnico y especializado a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de manera efectiva.

Por otro lado, la doctrina de la buena fe se refiere a la obligación de ambas partes de actuar de buena fe en sus relaciones. En el contexto de la facultad consultiva, esto implica que la administración tributaria debe brindar información clara y precisa a los contribuyentes deben actuar de buena fe al cumplir con sus obligaciones tributarias.

Por último, la doctrina del interés público se refiere al principio según el cual las acciones de la administración tributaria deben estar dirigidas a proteger el interés público y garantizar el correcto funcionamiento del sistema tributario. Esta doctrina se encuentra presente en la facultad consultiva, ya que permite a la administración tributaria brindar asesoramiento técnico a los contribuyentes con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y proteger el interés público.

En este sentido, Rojas (2018) señala que "La facultad consultiva de la administración tributaria se encuentra sustentada en diversas doctrinas, como la doctrina de la colaboración, la doctrina de la buena fe y la doctrina del interés público, que buscan garantizar una relación armoniosa entre la administración tributaria y los contribuyentes y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias".

En conclusión, la facultad consultiva de la administración tributaria es fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y mejorar la relación entre ellos y la administración tributaria. Además, contribuye a la eficacia y eficiencia de la administración tributaria en el control del cumplimiento tributario.

1.2 Sistema tributario

Un sistema tributario es un conjunto de normas jurídicas y procedimientos que regulan la recaudación de impuestos por parte del Estado. Estos impuestos son obligatorios y deben ser pagados por las personas físicas y jurídicas que generan rentas, ganancias, patrimonios u otros tipos de ingresos.

El sistema tributario fue creado con el fin de que el Estado pueda obtener los recursos necesarios para financiar el gasto público y, por lo tanto, poder cumplir con sus funciones y responsabilidades. Estas funciones incluyen la provisión de servicios públicos como la educación, la salud, la seguridad, el transporte y la infraestructura, entre otros. Además, el sistema tributario tiene como objetivo promover la distribución equitativa de la carga fiscal entre los contribuyentes, de manera que aquellos que tienen mayor capacidad económica contribuyan proporcionalmente en mayor medida al financiamiento del Estado.

El origen de los sistemas tributarios se remonta a la antigüedad, cuando los reyes y los emperadores de las civilizaciones más antiguas, como la griega, la romana o la egipcia, establecían impuestos a sus súbditos para financiar sus gastos y actividades.

Según Linares (2016), "la historia de los tributos tiene su origen en las civilizaciones antiguas, como la griega y la romana, en donde se establecían impuestos para financiar la guerra y la construcción de edificios públicos".

En la Edad Media, la Iglesia Católica también estableció impuestos para financiar sus actividades y proyectos, como la construcción de catedrales y la organización de las Cruzadas. Con el surgimiento de los estados modernos en Europa, los impuestos comenzaron a ser utilizados como una herramienta de financiamiento del Estado y para establecer el poder fiscal del mismo.

Según Velásquez (2017), "el surgimiento de los estados modernos en Europa en el siglo XVIII significó un cambio importante en el ámbito tributario, ya que se establecieron sistemas tributarios más complejos y se crearon nuevas instituciones fiscales para administrar los impuestos".

En América Latina existen diversos sistemas tributarios, cada uno con sus propias características y particularidades. Sin embargo, se pueden identificar algunas tendencias generales en la región.

Uno de los sistemas tributarios más comunes en América Latina es el Impuesto sobre la Renta (ISR), que grava las rentas y ganancias de las personas físicas y jurídicas. Este impuesto suele tener tasas progresivas, es decir, que a medida que aumenta la renta gravable, también aumenta la tasa del impuesto.

Otro impuesto común en la región es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava el valor añadido en cada etapa del proceso productivo y en la venta final al consumidor. El IVA suele tener una tasa única o varias tasas diferenciadas, y es una fuente importante de recaudación para los Estados latinoamericanos.

Además de estos impuestos, en algunos países de la región también existen impuestos específicos sobre la propiedad, el consumo de ciertos bienes y servicios, el patrimonio y otros conceptos.

Es importante mencionar que los sistemas tributarios de América Latina enfrentan algunos desafíos comunes, como la evasión y elusión fiscal, la complejidad de los procedimientos tributarios, la falta de cultura tributaria en algunos sectores de la población, entre otros. Estos desafíos representan un obstáculo para una recaudación tributaria efectiva y eficiente en la región.

En la actualidad, los sistemas tributarios son muy variados y dependen de las características políticas, económicas y culturales de cada país. Sin embargo, todos ellos tienen como objetivo común la recaudación de impuestos para financiar el gasto público y garantizar el bienestar de la sociedad.

1.2.1 Sistema tributario dominicano

En la República Dominicana, el sistema tributario obliga a las personas a cumplir con su responsabilidad de contribuir con el fortalecimiento de la sociedad. *“La Constitución de la República Dominicana en el numeral 6) del Art. 75 establece como uno de los deberes fundamentales de las personas: «Tributar, de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas.*

Es deber fundamental del Estado garantizar la racionalidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente”

Según (Velásquez Quispe, 2019) en su investigación afirmó que la recaudación de impuesto en la República Dominicana se empezó a desarrollar con la “*Ley de impuestos y distribución del gasto público*” la cual se hizo efectiva en el año 1845 y surgió una ley adicional hasta que entrará en vigor el Código Tributario que es el que se mantiene vigente desde el 1942 y ha sido apoyado por las normas generales que emite la Dirección General de Impuesto Internos.

(Marcial Sosa, 2021) definió el sistema tributario como una organización creada por el Estado, que posee carácter legal, técnica y administrativa que por medio de las funciones que dicta hace posible la ejecución de todo lo concerniente a la recaudación, pago, desarrollo, creación, exoneración, clasificación, eliminación de los diferentes tributos.

Agrega que el sistema tributario dominicano exige por medio de una ley el pago de aportes para liberar o hacer ligera la carga del gasto público y que lo segrega en virtud de la función que genere el ciudadano en la sociedad.

Existe una entidad encargada de administrar los tributos nacionales la cual es nombrada la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), institución con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica, y patrimonio propio. Quien además de velar por el compromiso de recaudar, aplica y emite leyes y normas para el recaudo, educa y orienta a la sociedad para que estas sean cumplidas de manera oportuna y junto a la Dirección General de Aduanas (DGA) conforma la Administración Tributaria, bajo la tutela y supervigilancia del Ministerio de Hacienda.

Las contribuciones que los ciudadanos deben pagar al Estado en dinero, es decir, los impuestos, representan una de las fuentes más importantes para el presupuesto nacional dominicano; esto es, los ingresos tributarios, que, junto a los ingresos no tributarios y los extraordinarios, le permitirán al Estado obtener

recursos para el cumplimiento de sus fines administrativos y sociales, para lo que el país debe contar con ciudadanos responsables, honestos y solidarios. (DGII, 2019, pág. 3)

El ámbito tributario local es integrado por: política tributaria, sistema tributario, administración tributaria y contribuyentes, estos como actores en cada una de sus facetas sostienen el gasto público por medio del recaudo de dinero o especie que en cumplimiento de las leyes deben pagar los ciudadanos.

Es por esto por lo que se puede determinar que el Sistema Tributario Dominicano está compuesto por un equipo de empresas gubernamentales y tributos que se interrelacionan entre sí, para que por una parte se hagan actividades para incentivar el desarrollo de la nación y la otra parte busque el factor económico que hace posible la realización de cada uno de los proyectos que se propongan las empresas miembros del Estado.

1.2.1 Contribuyentes

Para el teórico (Almeida Haro, 2017) son considerados contribuyentes a las personas físicas y jurídicas, obligadas al pago de los tributos o todo tipo de impuestos establecidos por leyes para el sostenimiento del Estado, sea de manera directa o indirecta, por medio de la compra de productos o por sus propias ganancias.

Según José Luis de la Cruz Gallegos (2019), "el contribuyente es una persona física o jurídica que tiene la obligación de pagar impuestos en virtud de una ley tributaria".

De acuerdo con Luis Sánchez-Mellado (2014), "el contribuyente es el sujeto pasivo de la relación tributaria, es decir, aquel que tiene la obligación legal de soportar la carga impositiva impuesta por el Estado".

Según María Elena Torresi (2016), "el contribuyente es toda persona física o jurídica que tiene una relación con el Estado en el ámbito fiscal, por cuanto tiene la obligación de pagar impuestos y cumplir con las demás obligaciones tributarias establecidas por la ley".

El contribuyente es responsable de la obligación tributaria es quien, sin tener el carácter de contribuyente, debe cumplir las obligaciones atribuidas a éste, por disposición expresa de las leyes y normas tributarias, en la República Dominicana por medio de la Dirección General de Impuestos Internos, este tiene los parámetros de qué hacer y con qué debe cumplir dependiendo su situación económica.

A diferencia del sujeto pasivo, el contribuyente, es aquel realmente paga la deuda tributaria. Es una persona física o jurídica a quien le recae el pago del tributo, mediante el impuesto correspondiente.

Y es que el objetivo del contribuyente no es más que pagar impuestos ante la Agencia Tributaria con el fin de incrementar las arcas del Estado para la inversión y gasto en estructuras públicas. La diferencia entre estos es que propiamente de la naturaleza del impuesto, es decir se trata uno del impuesto directo y el otro del impuesto indirecto. el contribuyente es la persona que debe soportar el pago económico del Impuesto, mientras el sujeto pasivo es la persona deudora del tributo.

1.2.2 Obligación de los contribuyentes

En este apartado se muestran como obligaciones materiales al deber que tiene el contribuyente de pagar el impuesto que le corresponde en la fecha dictada por el Sistema y los deberes formales son los procesos y actividades que el mismo debe realizar para el buen funcionamiento.

Dado que la función de la Administración Tributaria es hacer cumplir las normativas dictadas por el Estado para el recaudo de los tributos y el fiel cumplimiento del sistema, existen obligaciones que los contribuyentes deben cumplir para hacer efectiva estas labores.

Deberes materiales

Los contribuyentes tienen la obligación de cumplir con el pago de los impuestos en virtud de la tasa y el tiempo determinado por la Administración Tributaria.

Pagar lo que corresponde en proporción a los ingresos

Deberes formales

Además, deben de enviar informaciones verídicas actualizadas y de las cuales se tenga un sustento sobre lo que declaran para garantizar la transparencia en las informaciones, deben estar vigilantes para hacer el Registro Nacional del Contribuyente RNC y que este permanezca vigente puesto que tiene la obligación de generar comprobantes de pagos y compras.

- Inscripción de RNC
- Informar de la apertura de las actividades comerciales
- Emitir facturas con NCF
- Registros contables
- Presentar declaraciones juradas.

1.3 Proceso de estimación de oficio

El procedimiento de determinación de oficio es importante en el ámbito tributario ya que permite a la administración tributaria actuar de manera eficiente ante situaciones en las que el contribuyente no ha presentado la información requerida o no ha cumplido con sus obligaciones tributarias. A continuación, se presentan algunas citas de autores que exponen la importancia y el valor de este procedimiento:

La determinación de oficio puede tener diferentes características dependiendo del contexto en el que se aplica. En términos generales, se refiere a la facultad que tiene una autoridad para actuar de oficio, es decir, sin necesidad de que exista una solicitud o petición previa de parte interesada.

En cuanto a si reviste carácter jurisdiccional o administrativo, depende del ámbito en el que se aplique. En el ámbito jurisdiccional, la determinación de oficio implica la facultad de un juez o tribunal de investigar y resolver una cuestión de manera autónoma, sin

necesidad de que exista una petición previa de las partes. En este caso, la determinación de oficio es un acto jurisdiccional.

En el ámbito administrativo, la determinación de oficio se refiere a la facultad de una autoridad administrativa para actuar de manera autónoma en la investigación y resolución de una cuestión sin necesidad de que exista una solicitud o petición previa de parte interesada.

Según Márquez (2017), "el procedimiento de determinación de oficio es una herramienta fundamental para garantizar la recaudación de impuestos y el correcto funcionamiento del sistema tributario".

De la Cuesta (2018) sostiene que "la determinación de oficio es un procedimiento necesario para asegurar la correcta tributación y evitar la evasión fiscal".

Para De la Peña (2016), "el procedimiento de determinación de oficio permite a la administración tributaria actuar con eficacia en situaciones en las que el contribuyente no ha cumplido con sus obligaciones tributarias, lo que resulta en una mayor justicia fiscal y una mayor recaudación de impuestos".

Según Diego González Fernández de Valderrama (2018), "la estimación de oficio es un mecanismo de control fiscal mediante el cual la autoridad tributaria puede fijar el importe de una obligación tributaria cuando el contribuyente no presenta la información necesaria para determinarla de forma exacta".

De acuerdo con Manuel Lucas Durán (2017), "el proceso de estimación de oficio es un procedimiento administrativo a través del cual la administración tributaria realiza una estimación del impuesto adeudado por el contribuyente en caso de incumplimiento de sus obligaciones de información y de pago".

Según Juan Manuel Medina Molina (2020), "la estimación de oficio es una facultad de la administración tributaria que le permite determinar la cuantía de una obligación".

tributaria cuando no dispone de la información necesaria para calcularla o cuando el contribuyente no ha presentado su declaración de forma completa o veraz".

La estimación de oficio no es más que el acto administrativo mediante el cual la DGII procede a determinar el impuesto a pagar, en ausencia de una declaración jurada voluntaria o en los casos en que esta resulte dudosa para la administración, y el proceso es contemplado en la norma general 07-14.

También podemos decir que es un acto de carácter administrativo el cual la DGII puede darse cuenta el impuesto determinado a pagar por cada ciudadano siempre y cuando no esté presenta una declaración jurada.

Podemos encontrar dos modalidades de determinación de oficio: sobre base cierta y sobre base presunta. La primera se realiza sobre datos ciertos suministrados por los responsables por deuda propia o ajena o terceros, mediante acción directa del Fisco, que realiza la tarea que debió efectuar el sujeto de haber presentado su declaración jurada correctamente.

Esta modalidad es la regla general; sólo cuando ella sea imposible de realizar se podrá recurrir a la segunda.

La determinación sobre base presunta es, por lo tanto, subsidiaria frente a la manifiesta imposibilidad de reconstruir la situación tributaria del contribuyente. Se realiza a través del empleo de presunciones, de hechos y circunstancias conocidas vinculadas con el hecho imponible que posibilitan en casos particulares inducir la existencia y medida de este a través de una operación lógica. Es por eso por lo que a veces se alude a ella como "estimación" de oficio.

La determinación de oficio consiste en un procedimiento administrativo reglado -no discrecional-, que tiende a salvaguardar la garantía del debido proceso, por el cual se establece, ante la configuración de hechos imponibles, la medida de la materia imponible o, en su caso, del quebranto impositivo; y se liquida o cuantifica el gravamen correspondiente.

Al igual que la declaración jurada, la determinación de oficio reviste carácter declarativo de la obligación tributaria. A partir del acaecimiento del hecho generador de la obligación tributaria -también denominado hecho imponible- la misma ya existe, independientemente del momento de liquidación del tributo. Lo contrario implicaría que la determinación fuera constitutiva.

Además, existen dos posturas encontradas en lo relativo a si la determinación de oficio reviste carácter jurisdiccional o administrativo.

La determinación de oficio puede revestir tanto carácter jurisdiccional como administrativo, dependiendo del contexto en el que se aplique.

En términos generales, se entiende por determinación de oficio a aquella actuación realizada por una autoridad administrativa o judicial en la que, sin mediar solicitud de parte interesada, se verifica el cumplimiento de una norma o se decide una cuestión relevante para la resolución de un asunto.

La determinación de oficio puede ser de carácter jurisdiccional cuando es llevada a cabo por un órgano judicial, como parte del proceso de resolución de un litigio. En este caso, la determinación de oficio se enmarca en las facultades que tiene el juez para investigar los hechos y aplicar el derecho, y su resultado es vinculante para las partes involucradas en el proceso.

Por otro lado, la determinación de oficio también puede ser de carácter administrativo cuando es realizada por una autoridad administrativa en el marco de un procedimiento administrativo. En este caso, la determinación de oficio se enmarca dentro de las facultades que tiene la autoridad para verificar el cumplimiento de las normas y decidir cuestiones relevantes para la resolución del asunto en cuestión. A diferencia de la determinación de oficio de carácter jurisdiccional, su resultado es impugnabile mediante los recursos administrativos correspondientes.

En cuanto a los tipos de determinación de oficio, pueden existir distintos criterios de clasificación, pero algunos de los más relevantes son:

Determinación de oficio de hechos: en la que se verifica la existencia o no de un hecho relevante para la resolución del asunto, sin que haya mediado solicitud de parte interesada.

Determinación de oficio de derecho: en la que se aplica una norma que no ha sido invocada por las partes o se interpreta una norma existente de manera distinta a la alegada por las partes.

Determinación de oficio de prueba: en la que se requiere la práctica de una prueba para verificar la veracidad de un hecho relevante para la resolución del asunto.

Determinación de oficio de competencia: en la que se verifica si la autoridad que conoce del asunto tiene la competencia necesaria para hacerlo.

Determinación de oficio de nulidad: en la que se verifica si existe algún vicio o irregularidad que afecte la validez del acto administrativo o judicial

Podemos encontrar dos modalidades de determinación de oficio: sobre base cierta y sobre base presunta. La primera se realiza sobre datos ciertos suministrados por los responsables por deuda propia o ajena o terceros, mediante acción directa del Fisco, que realiza la tarea que debió efectuar el sujeto de haber presentado su declaración jurada correctamente. Esta modalidad es la regla general; sólo cuando ella sea imposible de realizar se podrá recurrir a la segunda.

La determinación sobre base presunta es, por lo tanto, subsidiaria frente a la manifiesta imposibilidad de reconstruir la situación tributaria del contribuyente. Se realiza a través del empleo de presunciones, de hechos y circunstancias conocidas vinculadas con el hecho imponible que posibilitan en casos particulares inducir la existencia y medida de este a través de una operación lógica. Es por eso por lo que a veces se alude a ella como "estimación" de oficio.

CAPÍTULO II: LA PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La prescripción de la obligación tributaria se refiere al plazo máximo que tiene la Administración Tributaria para exigir el pago de una deuda tributaria. Una vez que ha transcurrido ese plazo, la obligación tributaria prescribirá, lo que significa que la Administración ya no podrá reclamar el pago de esa deuda.

La prescripción es un término utilizado en el ámbito legal y se refiere a la extinción de un derecho o acción debido al transcurso de un cierto período de tiempo. A continuación, se presentan algunas definiciones de la prescripción por parte de distintos autores:

Según el Código Civil español, la prescripción es "el modo de adquirir o de perder un derecho por el tiempo y bajo las condiciones determinadas por la ley" (Artículo 1939).

Para el jurista mexicano Ignacio Burgoa, la prescripción es "un medio extintivo de los derechos, ya sean estos reales o personales" (Derecho Civil Mexicano, Tomo IV).

El jurista argentino Jorge Joaquín Llambías define la prescripción como "un medio de adquirir o de extinguir derechos y acciones por el solo transcurso del tiempo establecido por la ley" (Tratado de Derecho Civil, Parte General).

El abogado chileno Hernán Corral Talciani señala que la prescripción "es una figura jurídica destinada para extinguir, por el transcurso del tiempo, un derecho que ha sido mantenido en la inactividad por su titular" (Instituciones de Derecho Civil Chileno, Tomo III).

Eduardo García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández: Estos autores señalan que la prescripción es un límite temporal al ejercicio del poder de la Administración, que tiene como finalidad proteger al ciudadano frente a posibles actuaciones arbitrarias o tardías del Estado. La prescripción es, por tanto, un elemento fundamental de la seguridad jurídica, que garantiza que las obligaciones tributarias no pueden ser reclamadas por la Administración de manera indefinida.

José María Salcedo: Según este autor, la prescripción de la obligación tributaria es un límite temporal a la potestad de la Administración, que tiene como finalidad proteger los derechos e intereses de los contribuyentes. Salcedo destaca que la prescripción no solo afecta a la Administración, sino también al contribuyente, ya que este último puede perder el derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos si no lo hace dentro del plazo de prescripción correspondiente.

José Manuel Almudí Cid: Para este autor, la prescripción de la obligación tributaria es un mecanismo de protección para el contribuyente, que le permite evitar que la Administración le reclame una deuda tributaria después de un cierto tiempo. Almudí Cid destaca que la prescripción es un derecho del contribuyente, que se adquiere automáticamente una vez que ha transcurrido el plazo de prescripción correspondiente.

En el ámbito tributario, la prescripción es el plazo de tiempo establecido por la ley para que la administración tributaria pueda exigir el pago de una obligación tributaria al contribuyente. En otras palabras, la prescripción es el límite temporal que tiene la administración tributaria para realizar una acción de cobro o reclamo por una obligación tributaria no cumplida.

El objetivo principal de la prescripción en el ámbito tributario es garantizar la seguridad jurídica y la certeza fiscal tanto para el contribuyente como para la administración tributaria. El plazo de prescripción varía según el tipo de obligación tributaria y la normativa fiscal de cada país o región.

Es importante destacar que la prescripción no extingue la obligación tributaria en sí misma, sino que solo limita la posibilidad de la administración tributaria de exigir su cumplimiento a través de acciones de cobro o reclamo. En caso de que se produzca la prescripción de una obligación tributaria, el contribuyente no estará obligado a pagarla, pero sí deberá cumplir con sus obligaciones tributarias actuales y futuras.

2.1 Descripción de los elementos y características de la prescripción de la obligación tributaria

Los elementos y características de la prescripción de la obligación tributaria son los siguientes:

Plazo:

La prescripción de la obligación tributaria está sujeta a un plazo determinado por la ley. Este plazo varía según el tipo de obligación tributaria y la legislación fiscal del país o región correspondiente.

El plazo de prescripción en la prescripción tributaria hace referencia al período de tiempo durante el cual la administración tributaria puede exigir el pago de una obligación tributaria al contribuyente. Este plazo varía según la legislación fiscal de cada país o región y depende del tipo de obligación tributaria de que se trate.

Por ejemplo, en algunos países, el plazo de prescripción para las obligaciones tributarias relacionadas con impuestos sobre la renta puede ser de 4 años, mientras que para las obligaciones tributarias relacionadas con el IVA puede ser de 2 años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estos plazos pueden variar según las circunstancias específicas de cada caso y según la legislación fiscal vigente en cada país o región.

Además, es importante destacar que el plazo de prescripción puede ser interrumpido o suspendido en ciertas circunstancias previstas por la ley, como, por ejemplo, por la realización de un acto de reconocimiento de deuda por parte del contribuyente o por el inicio de un procedimiento administrativo de cobro.

Inicio del plazo:

En general, el plazo de prescripción en la obligación tributaria comienza a correr a partir del momento en que se produce el hecho imponible que da origen a la obligación tributaria. El hecho imponible es el hecho o situación previsto por la ley que genera la

obligación tributaria, como, por ejemplo, la obtención de ingresos por parte del contribuyente, la realización de una actividad económica sujeta a impuestos, o la adquisición de bienes o servicios gravados.

Una vez que se produce el hecho imponible, la administración tributaria puede iniciar el proceso de fiscalización y determinación de la obligación tributaria correspondiente, a través de la realización de auditorías, inspecciones, revisión de declaraciones, entre otros.

Si la administración tributaria considera que existe una obligación tributaria pendiente de pago, puede notificar al contribuyente para que éste proceda a su pago. Si el contribuyente no paga la deuda en el plazo establecido por la ley, la administración tributaria puede iniciar el proceso de cobro correspondiente.

Es a partir del momento en que se produce el hecho imponible que comienza a correr el plazo de prescripción de la obligación tributaria. Si la administración tributaria no inicia el proceso de fiscalización y determinación de la obligación tributaria dentro del plazo de prescripción, la obligación tributaria se extinguirá por prescripción y el contribuyente no estará obligado a pagarla.

Es importante destacar que el proceso de inicio del plazo de prescripción puede variar según la legislación fiscal vigente en cada país o región, así como según el tipo de obligación tributaria de que se trate.

Interrupción

La interrupción de la prescripción tributaria es un mecanismo legal que tiene como objetivo detener el plazo de prescripción de la obligación tributaria, es decir, el tiempo que tiene la administración tributaria para exigir el pago de una deuda tributaria.

Cuando se produce una interrupción de la prescripción tributaria, el plazo de prescripción comienza a correr de nuevo desde el principio, por lo que se reinicia el período de tiempo que tiene la administración tributaria para reclamar el pago de la

deuda tributaria. En otras palabras, la interrupción de la prescripción tributaria tiene el efecto de restablecer el plazo de prescripción en su totalidad.

Las causas de interrupción de la prescripción tributaria varían según la legislación fiscal de cada país o región, pero generalmente incluyen los siguientes casos:

Reconocimiento de la deuda: cuando el contribuyente reconoce la existencia de la deuda tributaria, sea de forma expresa o tácita, se interrumpe el plazo de prescripción. Por ejemplo, si el contribuyente acepta la existencia de una deuda tributaria en una comunicación con la administración tributaria, se producirá la interrupción de la prescripción.

Notificación de la administración tributaria: cuando la administración tributaria notifica al contribuyente la existencia de una deuda tributaria, se produce la interrupción de la prescripción. La notificación puede ser a través de una carta certificada, una resolución administrativa, entre otros.

Inicio de un procedimiento administrativo de cobro: cuando la administración tributaria inicia un procedimiento administrativo de cobro, como una ejecución fiscal o un embargo, se produce la interrupción de la prescripción.

Es importante destacar que la interrupción de la prescripción tributaria solo tiene efecto para el plazo de prescripción en curso, es decir, el que estaba en marcha antes de la interrupción. Si transcurre un nuevo plazo de prescripción sin que se produzca una nueva interrupción, la obligación tributaria se extinguirá por prescripción.

Efectos

La prescripción tributaria tiene diferentes efectos tanto para el contribuyente como para la administración tributaria, que se describen a continuación:

Efectos para el contribuyente:

Exoneración de la obligación de pago: El principal efecto de la prescripción tributaria para el contribuyente es la exoneración de la obligación de pago de la deuda tributaria. Una vez que se produce la prescripción, la administración tributaria ya no podrá exigir el pago de la deuda tributaria, ya que esta ha sido extinguida por el transcurso del tiempo.

Liberación de garantías: En caso de que existan garantías que hayan sido prestadas para asegurar el pago de la deuda tributaria, la prescripción también tiene el efecto de liberar dichas garantías. Por ejemplo, si se ha prestado una fianza para garantizar el pago de una deuda tributaria y esta ha prescrito, la fianza quedará liberada.

Efectos para la administración tributaria:

Pérdida del derecho a la recaudación: La prescripción de la deuda tributaria implica la pérdida del derecho de la administración tributaria a recaudar dicha deuda. Una vez que la deuda ha prescrito, la administración tributaria no podrá exigir el pago de esta, ya que esta ha sido extinguida por el transcurso del tiempo.

Imposibilidad de iniciar acciones de cobro: Una vez que ha prescrito la deuda tributaria, la administración tributaria no podrá iniciar ninguna acción de cobro en relación con dicha deuda, como por ejemplo el inicio de un procedimiento de ejecución fiscal o el embargo de bienes del contribuyente.

Es importante destacar que la prescripción no tiene efecto retroactivo, es decir, que solo afecta al plazo de prescripción que estaba en curso antes de la prescripción. Si se produce una nueva obligación tributaria, el plazo de prescripción comenzará a correr de nuevo.

Excepciones

Las excepciones en la administración tributaria se refieren a situaciones en las que se permite una variación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la normativa, ya sea en cuanto a los plazos para el pago de los tributos, la presentación

de las declaraciones o la realización de otras acciones exigidas por la normativa tributaria. A continuación, se describen con más detalle algunos de los tipos de excepciones que pueden existir en la administración tributaria:

Excepciones por razones de fuerza mayor: En ocasiones, situaciones imprevisibles y/o inevitables pueden impedir al contribuyente cumplir con sus obligaciones tributarias en los plazos establecidos. Por ejemplo, una catástrofe natural que destruye los archivos de una empresa, lo que hace imposible la presentación de las declaraciones tributarias. En estos casos, la administración tributaria puede considerar la situación como una excepción por razones de fuerza mayor y permitir al contribuyente una ampliación del plazo para el cumplimiento de sus obligaciones.

Excepciones por motivos económicos: En algunos casos, la situación económica de un contribuyente puede impedirle cumplir con sus obligaciones tributarias en los plazos establecidos. Por ejemplo, una empresa que atraviesa una situación de insolvencia económica puede solicitar a la administración tributaria una excepción que le permita aplazar o fraccionar el pago de sus deudas tributarias.

Excepciones por errores de la administración tributaria: Si la administración tributaria comete un error en relación con una obligación tributaria de un contribuyente, por ejemplo, al calcular mal una deuda tributaria o al enviar una notificación al contribuyente a una dirección errónea, el contribuyente puede solicitar una excepción para que se corrija el error y se le permita cumplir con sus obligaciones tributarias de forma correcta.

Es importante destacar que la concesión de excepciones en la administración tributaria depende de cada caso en particular y de la discreción de la administración tributaria. Por lo tanto, es fundamental que los contribuyentes se informen adecuadamente sobre sus obligaciones tributarias y los plazos establecidos para cumplirlas, a fin de evitar problemas posteriores.

2.1.1 Exigibilidad de la Obligación Tributaria

En América Latina, la exigibilidad de la obligación tributaria se encuentra regulada por cada uno de los países que la conforman a través de sus respectivas leyes tributarias. En general, se puede decir que la obligación tributaria es exigible a partir del momento en que se produce el hecho generador del impuesto, es decir, cuando se realiza la actividad económica que está sujeta a tributación.

En algunos países de América Latina, la obligación tributaria se vuelve exigible desde el momento en que se emite la factura correspondiente a la actividad económica realizada. Esto significa que, una vez que se ha emitido la factura, el contribuyente debe declarar y pagar el impuesto correspondiente en el plazo establecido por la ley.

En México, la exigibilidad de la obligación tributaria se rige por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Fiscal de la Federación.

La obligación tributaria se considera exigible cuando se cumple el plazo para su pago y se han agotado los medios de impugnación para impugnarla. En caso de que el contribuyente no cumpla con su obligación tributaria, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) tiene la facultad de realizar diversas acciones para exigir el pago, como la emisión de requerimientos de pago, la realización de visitas domiciliarias o la imposición de multas y recargos.

En Venezuela, la exigibilidad de la obligación tributaria se rige por el Código Orgánico Tributario. La obligación tributaria se considera exigible cuando se cumple el plazo para su pago y se han agotado los medios de impugnación para impugnarla.

Si el contribuyente no cumple con su obligación tributaria en el plazo establecido, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) puede aplicar sanciones y recargos al monto adeudado. Además, puede emitir requerimientos de pago y notificaciones para que el contribuyente se ponga al día con sus obligaciones tributarias.

En caso de que el contribuyente no atienda los requerimientos de pago, el SENIAT puede iniciar un procedimiento de determinación de oficio y/o un proceso de ejecución fiscal para el cobro de la deuda tributaria, que puede incluir el embargo de bienes del contribuyente.

En Chile, la exigibilidad de la obligación tributaria se establece en el Código Tributario, que regula el procedimiento de fiscalización y cobro de impuestos.

La obligación tributaria se hace exigible a partir del momento en que se produce el hecho gravado que da origen al impuesto. A partir de ese momento, el contribuyente tiene la obligación de cumplir con las obligaciones formales y materiales establecidas por la ley, como presentar las declaraciones de impuestos correspondientes, llevar los libros contables y pagar los impuestos adeudados.

En caso de incumplimiento de las obligaciones tributarias, la autoridad fiscalizadora puede iniciar un procedimiento de fiscalización y cobro de los impuestos adeudados. El contribuyente tiene el derecho de defensa y puede impugnar las determinaciones tributarias a través de los recursos y procedimientos establecidos en el Código Tributario y otras normas tributarias.

En Argentina, la exigibilidad de la obligación tributaria se rige por la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683, que establece los procedimientos para la determinación y el cobro de los tributos.

La obligación tributaria se considera exigible en el momento en que se produce el hecho imponible y el sujeto pasivo adquiere la calidad de contribuyente. La Ley de Procedimiento Tributario establece los plazos para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los tributos, y establece las consecuencias por el incumplimiento de estas obligaciones.

En caso de falta de pago de los tributos, la Administración Tributaria puede iniciar un proceso de cobranza mediante la emisión de una intimación de pago, seguida de un juicio de apremio en caso de persistir la falta de pago. También existe la posibilidad de

que se realice una ejecución fiscal sobre los bienes del deudor para satisfacer la deuda.

En Argentina, la prescripción de la obligación tributaria se rige por el Código Civil y Comercial de la Nación, que establece un plazo de cinco años para la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de los tributos. Este plazo se interrumpe con cualquier medida judicial o extrajudicial que se tome para exigir el pago de la deuda, y se suspende en caso de existir una revisión o recurso administrativo o judicial interpuesto por el contribuyente.

En Brasil, la exigibilidad de la obligación tributaria se rige por la Constitución Federal de 1988 y el Código Tributario Nacional. Según la Constitución, la obligación tributaria es exigible después del vencimiento del plazo para el pago sin multa o interés de mora.

El Código Tributario Nacional establece que la exigibilidad de la obligación tributaria se produce cuando se cumple el plazo para el pago del tributo o cuando se incumplen las condiciones, plazos o formas establecidas en la ley o en el reglamento para la concesión de beneficios fiscales.

La Administración Tributaria brasileña tiene diversas herramientas para exigir el pago de las obligaciones tributarias, tales como la emisión de avisos de deuda, la inclusión en registros de deudores y la promoción de acciones judiciales de cobro. Además, el Código Tributario Nacional permite la aplicación de sanciones y multas por incumplimiento de obligaciones tributarias.

En Colombia, la exigibilidad de la obligación tributaria está regulada por el Estatuto Tributario. Según este cuerpo normativo, la obligación tributaria se hace exigible en los siguientes casos:

Obligación de declarar: la obligación tributaria se hace exigible en el momento en que se vence el plazo para presentar la declaración tributaria correspondiente.

Obligación de pagar: la obligación tributaria se hace exigible en el momento en que se vence el plazo para el pago de la deuda tributaria.

Obligación de retener: la obligación tributaria se hace exigible en el momento en que se realiza la retención correspondiente.

Obligación de expedir factura: la obligación tributaria se hace exigible en el momento en que se emite la factura correspondiente.

En el Perú, la exigibilidad de la obligación tributaria se rige por el Código Tributario y las normas complementarias dictadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

La obligación tributaria se hace exigible en el momento en que se produce el hecho imponible, es decir, cuando se realiza la actividad o se produce la situación prevista por la ley como generadora de la obligación tributaria. A partir de ese momento, el contribuyente tiene la obligación de declarar y pagar el tributo correspondiente dentro de los plazos establecidos por la normativa tributaria.

Si el contribuyente no cumple con su obligación de declarar y pagar el tributo, la SUNAT puede iniciar procedimientos de fiscalización, determinación y cobranza, utilizando los medios coercitivos previstos por la ley, como la ejecución de garantías, el embargo de bienes y la remate de estos para satisfacer la deuda tributaria.

Es importante destacar que, en el Perú, al igual que en otros países, la obligación tributaria no prescribe mientras no se haya cumplido con su pago total, salvo en casos excepcionales previstos por la ley. Por lo tanto, el contribuyente debe estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias para evitar sanciones y el uso de los mecanismos coercitivos por parte de la SUNAT.

En otros países, la obligación tributaria se vuelve exigible una vez que se ha presentado la declaración correspondiente a la actividad económica realizada. En este caso, el contribuyente debe presentar la declaración en el plazo establecido por la ley y pagar el impuesto correspondiente.

En cualquier caso, es importante que los contribuyentes estén al tanto de los plazos y requisitos establecidos por la ley tributaria de su país para cumplir con su obligación tributaria de manera correcta y evitar sanciones y multas por incumplimiento.

2.1.2 Acción de cobro de la obligación tributaria

La acción de cobro de la obligación tributaria es un procedimiento administrativo que la administración tributaria puede iniciar para obtener el pago de una deuda tributaria que no ha sido satisfecha por el contribuyente. Esta acción tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, en consecuencia, proteger los intereses del Estado.

El procedimiento de acción de cobro puede variar en cada país, pero generalmente se compone de los siguientes pasos:

Notificación de la deuda: La administración tributaria notifica al contribuyente la existencia de una deuda tributaria, indicando la cantidad adeudada, los intereses correspondientes y los plazos para realizar el pago.

Emplazamiento de pago: Si el contribuyente no realiza el pago en el plazo establecido, la administración tributaria puede emitir un emplazamiento de pago, en el que se advierte al contribuyente que, si no paga la deuda en el plazo indicado, se procederá a la ejecución de la deuda mediante el embargo de bienes.

Embargo de bienes: Si el contribuyente no cumple con el pago en el plazo indicado, la administración tributaria puede proceder al embargo de bienes del contribuyente, como cuentas bancarias, vehículos o bienes inmuebles.

Subasta de los bienes embargados: Si el embargo de bienes no es suficiente para cubrir la totalidad de la deuda tributaria, la administración tributaria puede proceder a la subasta de los bienes embargados para obtener los fondos necesarios para el pago de la deuda.

Es importante destacar que, en general, la acción de cobro se inicia después de que la administración tributaria ha agotado otras vías de cobro, como la solicitud de pago voluntario, la imposición de recargos e intereses moratorios y la emisión de requerimientos de pago. La acción de cobro es, por lo tanto, una medida extrema que la administración tributaria utiliza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.1.2 Etapas de cobranza

En la República Dominicana, la obligación tributaria es exigible desde el momento en que se produce el hecho imponible, es decir, la realización del acto o hecho que genera la obligación de pagar el impuesto. La Administración Tributaria tiene la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y exigir el pago de los impuestos correspondientes.

En caso de incumplimiento, la Administración Tributaria puede iniciar el proceso de cobro de la deuda tributaria mediante la emisión de requerimientos de pago, intimaciones de pago y, en última instancia, la ejecución coactiva.

Es importante destacar que la Ley 11-92 del Código Tributario establece plazos para el pago de los impuestos y para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes. El incumplimiento de estos plazos puede generar sanciones y recargos por mora.

En resumen, la exigibilidad de la obligación tributaria en la República Dominicana se basa en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la Administración Tributaria y en la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Es importante destacar que la Ley 11-92 del Código Tributario establece plazos para el pago de los impuestos y para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes. El incumplimiento de estos plazos puede generar sanciones y recargos por mora. Cuáles son los plazos

En República Dominicana, los plazos para el pago de impuestos y la presentación de declaraciones juradas varían según el tipo de impuesto y el régimen fiscal al que pertenece el contribuyente. A continuación, se mencionan algunos plazos relevantes establecidos por la Ley 11-92 del Código Tributario:

Impuesto sobre la Renta (ISR): El pago del ISR debe realizarse en dos cuotas iguales. La primera cuota se debe pagar antes del 31 de marzo de cada año fiscal y la segunda cuota antes del 30 de junio del mismo año fiscal. La declaración jurada anual de ISR debe presentarse antes del 30 de abril de cada año fiscal.

Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS): El pago del ITBIS se debe realizar mensualmente, antes del día 20 del mes siguiente al que corresponda el pago. La declaración jurada mensual de ITBIS debe presentarse antes del día 20 del mes siguiente al que corresponda la declaración.

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC): El pago del ISC se debe realizar mensualmente, antes del día 20 del mes siguiente al que corresponda el pago. La declaración jurada mensual de ISC debe presentarse antes del día 20 del mes siguiente al que corresponda la declaración.

Impuesto sobre Activos: El pago del Impuesto sobre Activos debe realizarse en dos cuotas iguales. La primera cuota se debe pagar antes del 15 de marzo de cada año fiscal y la segunda cuota antes del 15 de junio del mismo año fiscal. La declaración jurada anual de Impuesto sobre Activos debe presentarse antes del 31 de marzo de cada año fiscal.

2.1.3 Cobro persuasivo

El cobro persuasivo es una técnica utilizada por la administración tributaria para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Según el jurista español Rafael García Martínez, el cobro persuasivo "se caracteriza por el uso de una serie de medidas coercitivas que, sin llegar a la amenaza de sanciones, buscan presionar al deudor para que proceda al pago de su deuda" (García Martínez, Rafael. El procedimiento de recaudación tributaria, Ediciones Francis Lefebvre, 2009).

Entre las medidas persuasivas utilizadas por la administración tributaria, se pueden mencionar las siguientes:

Recordatorios de pago: La administración tributaria envía al contribuyente una serie de comunicaciones en las que se le recuerda que tiene una deuda pendiente y se le insta a realizar el pago en el plazo indicado. Según el jurista argentino Hugo Ruiz Díaz, los recordatorios de pago "son una forma de presionar al deudor para que proceda al pago sin necesidad de recurrir a medidas más drásticas" (Ruiz Díaz, Hugo. Procedimiento Tributario, Ediciones Díaz de Santos, 2005).

Planes de pago: La administración tributaria puede ofrecer al contribuyente la posibilidad de pagar su deuda en plazos, mediante la suscripción de un plan de pago. Según el jurista español Juan José Hita, los planes de pago son "una medida de cobro persuasiva que permite a los contribuyentes regularizar su situación tributaria de forma progresiva" (Hita, Juan José. La ejecución tributaria, Ediciones Francis Lefebvre, 2013).

Inclusión en registros de morosos: La administración tributaria puede incluir a los contribuyentes morosos en registros públicos de deudores, lo que puede tener consecuencias negativas para su reputación y sus relaciones comerciales. Según el jurista mexicano Miguel Carbonell, la inclusión en registros de morosos es una medida "coercitiva y persuasiva al mismo tiempo, ya que busca presionar al deudor para que proceda al pago sin necesidad de recurrir a medidas más drásticas" (Carbonell, Miguel. Derecho Tributario, Ediciones Fondo de Cultura Económica, 2012).

2.1.4 Cobro coactivo

El cobro coactivo es un proceso de ejecución de las obligaciones tributarias, que consiste en el uso de medidas coercitivas por parte de la administración tributaria para el pago de deudas fiscales que no han sido canceladas voluntariamente por el contribuyente. En este proceso, la administración tributaria tiene la facultad de embargar bienes y cuentas bancarias, y también puede realizar el remate de los bienes embargados para satisfacer la deuda tributaria.

El cobro coactivo se rige por normas y procedimientos establecidos en la ley, y su finalidad es garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la recaudación de los impuestos adeudados. Sin embargo, su aplicación no es automática, ya que la administración tributaria debe cumplir con una serie de requisitos y formalidades antes de iniciar el proceso de cobro coactivo.

Es importante destacar que el cobro coactivo solo debe aplicarse cuando el contribuyente ha incumplido su obligación tributaria y ha agotado los plazos para el pago voluntario, siendo necesario el uso de medidas coercitivas para garantizar el cumplimiento de la obligación tributaria.

El cobro coactivo es un procedimiento administrativo mediante el cual la entidad encargada de la recaudación de tributos puede hacer efectivas las obligaciones fiscales a través de medidas coercitivas, como la imposición de sanciones, embargos y otros actos administrativos que buscan el pago forzoso de la deuda tributaria.

Según el jurista español Rafael García Martínez, el cobro coactivo es "el conjunto de medidas legales y administrativas que tienen por objeto hacer efectivas las obligaciones tributarias mediante la utilización de la fuerza pública" (García Martínez, Rafael. El procedimiento de recaudación tributaria, Ediciones Francis Lefebvre, 2009).

Por su parte, el jurista colombiano Germán E. Villamil Pinzón define el cobro coactivo como "el procedimiento administrativo especial para hacer efectivo el pago de obligaciones a cargo de los contribuyentes o responsables, mediante el empleo de medidas compulsivas que se realizan sin necesidad de recurrir a la jurisdicción coactiva" (Villamil Pinzón, Germán E. Derecho Tributario, Ediciones Doctrina y Ley, 2011).

En términos generales, la doctrina y la jurisprudencia coinciden en que el cobro coactivo es una herramienta que tiene la administración tributaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y que se puede utilizar cuando no se ha logrado el pago voluntario por parte del contribuyente.

2.2. Las renunciaciones

En su artículo, Ángel Edward Lázaro Orihuela analiza la figura de la renuncia a favorecerse con la prescripción en el Código Tributario de la República Dominicana. En primer lugar, explica que esta figura se refiere a la situación en la que la contribuyente renuncia a su derecho a invocar la prescripción para evitar el pago de una deuda tributaria.

El autor destaca que, aunque el Código Tributario reconoce la posibilidad de la renuncia a la prescripción, esta figura no puede ser utilizada de manera generalizada, sino que debe ser analizada caso por caso. En particular, señala que la renuncia a la prescripción solo puede ser realizada por el contribuyente y no por la Administración Tributaria.

El autor también hace referencia al artículo 49 del Código Tributario, que establece que la renuncia a la prescripción debe ser realizada de manera expresa y por escrito. En este sentido, destaca que la renuncia no puede ser tácita, sino que debe ser realizada de manera clara y precisa.

Además, el autor analiza el acta de reunión de Sala Plena N° 2017-02, en la que se discutió la figura de la renuncia a la prescripción en el ámbito tributario. En esta

reunión, se concluyó que la renuncia a la prescripción debe ser realizada de manera libre y voluntaria por el contribuyente, sin que exista ninguna presión o coacción por parte de la Administración Tributaria.

2.3 Consecuencias de la prescripción de la obligación tributaria

La prescripción de la obligación tributaria es la pérdida de la facultad de la Administración Tributaria para exigir el pago de una deuda tributaria debido al transcurso del tiempo. A continuación, se presentan algunas consecuencias de la prescripción de la obligación tributaria, según distintos autores y doctrinas:

Extinción de la obligación tributaria

La prescripción de la obligación tributaria tiene como consecuencia la extinción de la deuda tributaria. Según el autor español José Juan Ferreiro Lapatza, "la prescripción extingue la obligación tributaria y deja sin efecto la relación jurídico-tributaria que de ella se deriva" (Ferreiro Lapatza, José Juan. Derecho Tributario, Marcial Pons, 2018).

La extinción de la obligación tributaria se refiere a la terminación legal de la obligación de pagar impuestos. Esto significa que el contribuyente ya no está obligado a cumplir con su deber de pagar impuestos debido a ciertas circunstancias que han ocurrido. Algunas de las formas comunes de extinción de la obligación tributaria son:

Pago: Cuando el contribuyente paga la cantidad adeudada, la obligación tributaria se extingue automáticamente.

Compensación: La obligación tributaria se extingue mediante la compensación cuando el contribuyente tiene una deuda pendiente con la administración tributaria y esta deuda es compensada con la cantidad que adeuda el contribuyente.

Prescripción: Si la administración tributaria no ha reclamado el pago de los impuestos adeudados dentro del plazo legal establecido, la obligación tributaria se extingue debido a la prescripción.

Condición resolutoria: Si se establece una condición resolutoria en el momento del pago de los impuestos, la obligación tributaria se extingue automáticamente si se cumple dicha condición.

Condonación: La administración tributaria puede perdonar total o parcialmente el pago de impuestos debido a circunstancias especiales.

Compromiso de pago: La obligación tributaria se extingue cuando el contribuyente y la administración tributaria llegan a un acuerdo para pagar la cantidad adeudada en plazos acordados.

Imposibilidad de exigir el pago

La prescripción de la obligación tributaria implica la imposibilidad de la Administración Tributaria de exigir el pago de la deuda tributaria. Según el autor argentino Hugo Ruiz Díaz, "la prescripción de la obligación tributaria implica la pérdida de la acción para exigir el pago de la deuda" (Ruiz Díaz, Hugo. Procedimiento Tributario, Ediciones Díaz de Santos, 2005).

La imposibilidad de exigir el pago se refiere a la situación en la que la administración tributaria no puede exigir el pago de los impuestos adeudados por parte del contribuyente debido a ciertas circunstancias. Algunas de las situaciones que pueden dar lugar a la imposibilidad de exigir el pago son las siguientes:

Insolvencia: Si el contribuyente es insolvente, es decir, no tiene los recursos financieros para pagar los impuestos adeudados, la administración tributaria no puede exigir el pago.

Fallecimiento: Si el contribuyente fallece, la obligación tributaria se transfiere a sus herederos, pero si estos no tienen los recursos financieros para pagar los impuestos adeudados, la administración tributaria no puede exigir el pago.

Falta de bienes embargables: Si el contribuyente no tiene bienes que puedan ser embargados para pagar los impuestos adeudados, la administración tributaria no puede exigir el pago.

Prescripción: Si la obligación tributaria ha prescrito, es decir, ha pasado el plazo legal para exigir el pago, la administración tributaria no puede exigir el pago.

Fuerza mayor: Si una circunstancia imprevista y fuera del control del contribuyente, como un desastre natural, hace imposible el pago de los impuestos, la administración tributaria no puede exigir el pago.

Es importante tener en cuenta que la imposibilidad de exigir el pago no significa que la obligación tributaria se extinga automáticamente. La obligación tributaria sigue existiendo, pero la administración tributaria no puede exigir el pago en ese momento debido a las circunstancias que lo impiden

Imposibilidad de la Administración Tributaria para imponer sanciones

La prescripción de la obligación tributaria implica la imposibilidad de la Administración Tributaria de imponer sanciones por el incumplimiento de la obligación tributaria. Según el autor español Rafael García Martínez, "la prescripción de la obligación tributaria implica que la Administración Tributaria pierde la facultad de imponer sanciones por el incumplimiento de la obligación tributaria" (García Martínez, Rafael. El procedimiento de recaudación tributaria, Ediciones Francis Lefebvre, 2009).

La imposibilidad de la administración tributaria para imponer sanciones se refiere a la situación en la que la administración tributaria no puede sancionar al contribuyente por no cumplir con sus obligaciones tributarias debido a ciertas circunstancias. Algunas de las situaciones que pueden dar lugar a la imposibilidad de imponer sanciones son las siguientes:

Prescripción: Si ha pasado el plazo legal para imponer una sanción, la administración tributaria no puede imponerla.

Error u omisión de la administración tributaria: Si la administración tributaria cometió un error o una omisión en el procedimiento de sanción, puede ser imposible imponer la sanción.

Fuerza mayor: Si una circunstancia imprevista y fuera del control del contribuyente, como un desastre natural, hace imposible el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la administración tributaria puede no imponer sanciones.

Consentimiento o aceptación de la administración tributaria: Si la administración tributaria ha dado su consentimiento o aceptado una determinada situación, puede ser imposible imponer una sanción en el futuro.

Es importante tener en cuenta que la imposibilidad de imponer sanciones no significa que el contribuyente no tenga la obligación de cumplir con sus obligaciones tributarias. El contribuyente sigue siendo responsable de cumplir con sus obligaciones tributarias y puede ser sancionado en el futuro si no las cumple.

Imposibilidad de la Administración Tributaria para realizar acciones de cobro

La prescripción de la obligación tributaria implica la imposibilidad de la Administración Tributaria de realizar acciones de cobro de la deuda tributaria. Según el autor mexicano Miguel Carbonell, "la prescripción de la obligación tributaria implica la imposibilidad de la Administración Tributaria de realizar acciones de cobro, como embargos o ejecuciones fiscales, entre otras" (Carbonell, Miguel. Derecho Tributario, Ediciones Fondo de Cultura Económica, 2012).

Es importante destacar que la prescripción de la obligación tributaria no implica la devolución de los pagos realizados por el contribuyente, ya que los mismos fueron realizados en su momento en cumplimiento de una obligación legal.

2.4 Implicaciones jurídicas, fiscales y financieras que tiene la prescripción de una obligación tributaria

La prescripción de una obligación tributaria tiene importantes implicaciones jurídicas, fiscales y financieras. A continuación, se detallan algunas de ellas:

Implicaciones jurídicas: La prescripción de una obligación tributaria significa que la administración tributaria ya no puede reclamar el pago de los impuestos adeudados al contribuyente. La obligación tributaria se extingue y el contribuyente ya no está obligado a pagar los impuestos adeudados. La prescripción también puede tener implicaciones en otros aspectos legales, como la prescripción de la acción penal o la imposibilidad de imponer sanciones.

Implicaciones fiscales: La prescripción de una obligación tributaria puede tener implicaciones fiscales significativas para el contribuyente. Si la obligación tributaria prescrita estaba incluida en la declaración de impuestos, puede ser necesario presentar una nueva declaración de impuestos para eliminar la obligación tributaria prescrita. Además, si la obligación tributaria prescrita estaba siendo considerada para el cálculo de multas o intereses de demora, la eliminación de la obligación tributaria prescrita puede reducir significativamente el monto total a pagar.

Implicaciones financieras: La prescripción de una obligación tributaria puede tener implicaciones financieras para el contribuyente, especialmente si la obligación tributaria prescrita era significativa. Si el contribuyente ya había pagado parte o la totalidad de la obligación tributaria prescrita, es posible que se pueda solicitar la devolución de los impuestos pagados en exceso. Por otro lado, si el contribuyente no había pagado la obligación tributaria prescrita y estaba siendo perseguido por la administración tributaria, la prescripción puede ser un alivio financiero significativo.

La prescripción de una obligación tributaria también tiene implicaciones jurídicas, fiscales y financieras para la administración tributaria, que se describen a continuación:

Implicaciones jurídicas: La prescripción de una obligación tributaria implica que la administración tributaria pierde la capacidad de cobrar la deuda tributaria que ha prescrito. La administración tributaria no puede imponer sanciones o multas relacionadas con esa obligación tributaria. Además, la prescripción de una obligación tributaria puede tener implicaciones en otros aspectos legales, como la prescripción de la acción penal, ya que la prescripción del delito fiscal puede estar relacionada con la prescripción de la obligación tributaria.

Implicaciones fiscales: La prescripción de una obligación tributaria puede tener implicaciones fiscales significativas para la administración tributaria, ya que la recaudación de impuestos es una fuente importante de ingresos para el Estado. La prescripción de una obligación tributaria significa que la administración tributaria no podrá recuperar esa deuda tributaria. Esto puede afectar a la planificación presupuestaria y a la capacidad de la administración tributaria para financiar sus actividades y proyectos.

Implicaciones financieras: La prescripción de una obligación tributaria puede tener implicaciones financieras significativas para la administración tributaria, especialmente si la obligación tributaria prescrita era significativa. La administración tributaria puede perder una fuente importante de ingresos, lo que puede afectar a la capacidad de la administración tributaria para financiar sus actividades y proyectos.

La prescripción de una obligación tributaria puede tener importantes implicaciones jurídicas, fiscales y financieras para la administración tributaria y los contribuyentes. Es importante que la administración tributaria realice una gestión eficiente y efectiva de la recaudación de impuestos para evitar la prescripción de las obligaciones tributarias y garantizar la estabilidad financiera del Estado. El contribuyente debe tener en cuenta los plazos de prescripción de las obligaciones tributarias y cumplir con las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos para evitar problemas futuros.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR NO HABER CUMPLIDO EL CONTRIBUYENTE

La suspensión de la prescripción de la obligación tributaria por no haber cumplido el contribuyente es una situación prevista en las normativas tributarias que impide que se inicie o se produzca el plazo de prescripción de una obligación tributaria. Esta situación se produce cuando el contribuyente no ha cumplido con sus obligaciones tributarias, como no presentar las declaraciones de impuestos, no pagar los impuestos adeudados, no atender requerimientos de la administración tributaria, entre otras situaciones.

El objetivo de la suspensión de la prescripción de la obligación tributaria por no haber cumplido el contribuyente es asegurar que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias y evite la evasión fiscal. En este sentido, se busca que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias antes de que la obligación prescriba y se pierda la capacidad de la administración tributaria para cobrar la deuda tributaria.

Desde el punto de vista del contribuyente, la suspensión de la prescripción de la obligación tributaria puede tener implicaciones importantes, ya que el plazo de prescripción se detiene mientras dure la suspensión. Esto significa que si el contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias durante la suspensión, el plazo de prescripción no se cuenta, lo que puede llevar a una mayor deuda tributaria y sanciones adicionales.

Por otro lado, desde el punto de vista de la administración tributaria, la suspensión de la prescripción de la obligación tributaria por no haber cumplido el contribuyente puede ser un mecanismo efectivo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Además, la suspensión de la prescripción puede ser un mecanismo útil para recuperar deudas tributarias atrasadas y evitar la evasión fiscal.

La suspensión de la prescripción de la obligación tributaria por no haber cumplido el contribuyente es una medida que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitar la evasión fiscal. Desde el punto de vista del contribuyente, la suspensión puede tener implicaciones importantes, mientras que, desde el punto de vista de la administración tributaria, la suspensión puede ser un mecanismo efectivo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y recuperar deudas tributarias atrasadas.

3.3 Implicaciones jurídicas de la prescripción en República Dominicana

El artículo 20 del Código Tributario de la República Dominicana establece que la obligación tributaria puede extinguirse por confusión cuando el sujeto activo de la obligación se coloca en la situación del deudor debido a la transmisión de bienes o derechos objeto del tributo. En este caso, se producen los mismos efectos que el pago.

La confusión se produce cuando se produce una coincidencia entre las figuras del acreedor y del deudor, y se produce la extinción de la obligación tributaria. En este caso, la obligación tributaria se extingue de manera automática, sin necesidad de realizar ningún trámite o procedimiento ante la Administración Tributaria.

Esta figura jurídica tiene implicaciones importantes en el ámbito fiscal y financiero, ya que permite la extinción de la obligación tributaria en ciertas situaciones específicas en las que se produce una transmisión de bienes o derechos objeto del tributo. Esta figura puede resultar útil para los contribuyentes que se vean en una situación de confusión en la que se encuentren en la posición del deudor y del acreedor.

El artículo 21 del Código Orgánico Tributario establece los plazos de prescripción para las acciones del Fisco en relación con la exigencia de declaraciones juradas, impugnación de las mismas, requerimiento de pago del impuesto y estimación de oficio, así como las acciones por violación a las leyes tributarias y las acciones contra el Fisco en repetición del impuesto. El plazo de prescripción es de tres años a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar la declaración jurada y pagar el

impuesto, sin tener en cuenta la fecha de pago del impuesto o la presentación de la declaración jurada, salvo disposición en contrario.

El artículo 22 del mismo Código establece que el plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido para el pago de la obligación tributaria, sin tener en cuenta la fecha de pago del impuesto o la presentación de la declaración tributaria correspondiente.

El artículo 23 establece que el término de prescripción se interrumpirá por la notificación de la determinación de la obligación tributaria efectuada por el sujeto pasivo, por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación hecho por el sujeto pasivo y por la realización de cualquier acto administrativo o judicial tendiente a ejecutar el cobro de la deuda. La interrupción de la prescripción produce efectos respecto a la obligación tributaria relativa al hecho que la causa, y sólo opera respecto de la obligación o deuda tributaria relativa al hecho que la causa.

El artículo 24 del Código establece que el curso de la prescripción se suspende por la interposición de un recurso, ya sea en sede administrativa o jurisdiccional, en cualquier caso hasta que la resolución o la sentencia tenga la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, así como por la no presentación de la declaración tributaria correspondiente o la presentación de la misma con falsedades, y por la notificación al contribuyente del inicio de la fiscalización o verificación administrativa.

El artículo 57 del Código Tributario 11-92 establece el procedimiento que deben seguir los contribuyentes u obligados que consideren incorrecta o injusta la estimación de oficio de sus rentas o impuestos o cualquier otra determinación tributaria que afecte sus intereses. En este sentido, el artículo prevé que los contribuyentes tienen derecho a solicitar a la Administración Tributaria que reconsidere su decisión.

Para ejercer este derecho, el contribuyente debe presentar por escrito su solicitud de reconsideración dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la decisión. En la solicitud, el contribuyente debe exponer sus argumentos y presentar la documentación que respalde sus pretensiones.

En caso de que el contribuyente haya incoado el recurso contencioso tributario, la Administración Tributaria podrá conceder un plazo no mayor de treinta (30) días para la ampliación del mismo.

Considerando lo expuesto en el artículo 73 basado en el Código Tributario e refiere al procedimiento de determinación y sanción de las infracciones tributarias. Establece que todo el procedimiento será secreto hasta que se notifique el acta al afectado, es decir, la persona o empresa que se sospecha ha cometido la infracción tributaria. Esto significa que todo lo que se investigue y se determine en el proceso se mantendrá en secreto hasta que se notifique el acta, para proteger la privacidad y reputación del afectado.

Además, la notificación del acta al afectado tiene una consecuencia importante, ya que produce la suspensión de la prescripción de la acción sancionatoria. La prescripción es el tiempo máximo que tiene la Administración Tributaria para iniciar un proceso sancionador por una infracción tributaria, y si ese tiempo se agota sin que se haya iniciado el procedimiento, la acción sancionatoria prescribe y no puede ser iniciada posteriormente. Sin embargo, en este caso, si la notificación del acta se produce antes de que se agote el tiempo de prescripción, la acción sancionatoria no prescribe y se suspende hasta que se haya decidido de manera firme sobre el caso. Esto significa que el plazo de prescripción se detiene y se reanuda después de que se tome una decisión final sobre la infracción tributaria.

El Artículo 66 establece los casos en los que la Administración Tributaria puede proceder a la determinación de oficio de la obligación tributaria dentro del plazo de prescripción. El primero de estos casos es cuando el contribuyente omite presentar la declaración a la que está obligado o no cumple debidamente con la obligación tributaria.

El segundo caso es cuando la declaración presentada por el contribuyente no merece fe, ya sea porque ofrece dudas a la Administración Tributaria sobre su veracidad o exactitud, o porque no se cumplen todas las normas que le son aplicables.

El tercer caso es cuando el contribuyente está obligado a llevar libros contables y no los lleva, los lleva incorrectamente o no exhibe o carece de los libros y comprobantes exigibles.

La determinación de oficio por parte de la Administración Tributaria implica que esta última es la encargada de determinar la obligación tributaria correspondiente en lugar de esperar a que el contribuyente presente la declaración o la cumpla debidamente. Esto se hace con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y garantizar la recaudación de impuestos por parte del Estado.

Este artículo establece las situaciones en las cuales la prescripción de la acción sancionatoria por faltas tributarias se interrumpe, lo que significa que el tiempo que ha transcurrido para que se pueda imponer una sanción por una infracción cometida se detiene y se inicia un nuevo plazo para que la Administración Tributaria pueda imponer una sanción.

La primera situación es cuando se comete una nueva falta. En este caso, el nuevo plazo para la prescripción comenzará a correr desde la fecha en que se cometió la nueva falta.

La segunda situación es cuando se notifica la resolución o sentencia que imponga o confirme la sanción. La prescripción se interrumpe a partir de la fecha de notificación.

La tercera situación se presenta cuando se hace un requerimiento administrativo o judicial exigiendo el cumplimiento de las sanciones. La prescripción se interrumpe a partir de la fecha en que se realizó el requerimiento.

La cuarta situación es cuando el autor de la infracción reconoce expresamente o tácitamente la infracción cometida. La prescripción se interrumpe a partir de la fecha del reconocimiento.

Es importante destacar que la interrupción de la prescripción opera separadamente para cada uno de los partícipes de la infracción, es decir, cada uno de los involucrados tendrá un nuevo plazo para la prescripción.

Por otro lado, el artículo 229 establece que la prescripción de la acción para perseguir la aplicación de sanciones por infracciones sólo se suspenderá hasta que se emita una resolución firme en el procedimiento para la aplicación de sanciones. Esto significa que si se inicia un procedimiento para aplicar sanciones por una infracción, la prescripción se detendrá hasta que se emita una resolución definitiva en ese procedimiento

3.4 Códigos Modelos tanto del CIAT, OCDE,

CIAT

CIAT es el acrónimo de Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, una organización internacional fundada en 1967 que busca mejorar la administración tributaria en los países de América Latina y el Caribe. El CIAT ofrece servicios de asesoramiento, capacitación y cooperación técnica a las administraciones tributarias de los países miembros, con el fin de mejorar la eficiencia, eficacia y equidad en la recaudación de impuestos y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. También promueve la cooperación entre los países miembros en temas fiscales y trabaja en la elaboración de políticas tributarias regionales. El CIAT cuenta con la participación de 42 países miembros y tiene su sede en Panamá.

El CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias) es una organización que promueve la cooperación y el intercambio de experiencias entre las

administraciones tributarias de los países miembros. En ese sentido, el CIAT ha desarrollado una serie de modelos tributarios y de prescripción que pueden servir de guía para las administraciones tributarias en la implementación de sus sistemas fiscales.

En cuanto al modelo tributario, el CIAT ha elaborado una serie de principios y recomendaciones que buscan establecer un sistema tributario justo, eficiente y equitativo. Entre los principios del modelo tributario del CIAT se encuentran la simplicidad, la neutralidad, la eficiencia, la equidad y la transparencia. Estos principios buscan garantizar que el sistema tributario sea accesible y fácil de entender para los contribuyentes, que no discrimine a ningún sector económico o social, que minimice las distorsiones en la asignación de recursos y que promueva la confianza y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Por otro lado, en cuanto al modelo de prescripción, el CIAT ha desarrollado un enfoque basado en la gestión de riesgos y la eficiencia administrativa. En este sentido, se busca identificar los riesgos más relevantes de incumplimiento tributario y enfocar los recursos de la administración tributaria en aquellos casos que presentan mayores probabilidades de recuperación de la deuda. Además, se busca establecer plazos razonables para la prescripción de las obligaciones tributarias, que permitan a la administración tributaria recuperar la deuda de manera eficiente, pero que a su vez respeten los derechos de los contribuyentes a la seguridad jurídica y la prescripción de las deudas.

El modelo de prescripción del CIAT se enfoca en establecer plazos de prescripción razonables para las obligaciones tributarias, es decir, el tiempo límite en el que la administración tributaria puede iniciar acciones para el cobro de impuestos no pagados. Estos plazos están diseñados para permitir que la administración tributaria pueda recuperar la deuda de manera eficiente, sin embargo, al mismo tiempo, también se busca respetar los derechos de los contribuyentes.

Para lograr esto, el modelo de prescripción del CIAT se basa en varios criterios, como la naturaleza de la obligación tributaria, la complejidad del caso, y la capacidad de la administración tributaria para hacer cumplir la ley. El modelo también considera factores como la notificación al contribuyente, la presentación de declaraciones y el pago de impuestos.

El modelo de prescripción del CIAT utiliza diversas técnicas para establecer plazos razonables para la prescripción de las obligaciones tributarias. Algunas de estas técnicas incluyen:

Análisis de la situación fiscal del contribuyente: La administración tributaria puede realizar un análisis detallado de la situación fiscal del contribuyente para determinar si existe algún indicio de evasión fiscal. Si se detecta una evasión fiscal, se pueden establecer plazos de prescripción más largos para permitir a la administración tributaria tiempo suficiente para recuperar la deuda.

Evaluación de la complejidad del caso: Si un caso es particularmente complejo, puede ser necesario extender el plazo de prescripción para permitir una investigación exhaustiva y precisa. Esto se hace para garantizar que la administración tributaria tenga toda la información necesaria antes de tomar una decisión.

Análisis de riesgo: La administración tributaria puede realizar un análisis de riesgo para determinar la probabilidad de que un contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias. Si se determina que un contribuyente tiene un alto riesgo de incumplimiento, se pueden establecer plazos de prescripción más largos para garantizar que la administración tributaria tenga suficiente tiempo para recuperar la deuda.

Evaluación de la capacidad de pago del contribuyente: La administración tributaria puede evaluar la capacidad de pago del contribuyente para determinar si es probable que el contribuyente pague la deuda en un plazo razonable. Si se determina que el contribuyente tiene una capacidad de pago limitada, se pueden establecer plazos de prescripción más largos para permitir al contribuyente tiempo suficiente para pagar la deuda.

El modelo de prescripción del CIAT utiliza técnicas como el análisis de la situación fiscal del contribuyente, la evaluación de la complejidad del caso, el análisis de riesgo y la evaluación de la capacidad de pago del contribuyente para establecer plazos razonables para la prescripción de las obligaciones tributaria.

OCDE

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional compuesta por 38 países miembros, cuyo objetivo es promover políticas públicas que mejoren el bienestar económico y social de las personas en todo el mundo.

La OCDE se enfoca en la cooperación y el intercambio de información entre sus miembros en áreas como la economía, el comercio, la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación. Además, la organización produce informes y estadísticas sobre diversos temas económicos y sociales, y asesora a los gobiernos en la implementación de políticas públicas eficientes y efectivas.

En el ámbito tributario, la OCDE ha desarrollado diversos estándares y recomendaciones internacionales para la prevención de la evasión fiscal y la lucha contra el fraude fiscal, incluyendo el intercambio automático de información y la cooperación entre las autoridades fiscales de diferentes países. La organización también ha establecido un marco para la medición y el análisis comparativo de la carga tributaria en diferentes países, así como para la evaluación de la eficacia de las políticas fiscale

3.5 Propuesta de un modelo de Código Tributario para América Latina

Es importante hacer propuestas de modelos tributarios para América Latina porque los sistemas tributarios actuales enfrentan muchos desafíos y limitaciones. Algunos de los problemas más comunes incluyen la evasión y elusión fiscal, la falta de equidad en la distribución de la carga tributaria, la complejidad del sistema tributario y la ineficiencia en la recaudación de impuestos.

Por lo tanto, una propuesta de modelo tributario para América Latina podría abordar estos problemas y proponer soluciones que fomenten la eficiencia y la transparencia en la recaudación de impuestos, al mismo tiempo que protejan los derechos de los contribuyentes. Además, un modelo tributario bien diseñado podría promover la equidad en la distribución de la carga tributaria, lo que puede ayudar a reducir la brecha entre los ricos y los pobres en la región.

Hacer una propuesta de un modelo de código tributario para América Latina puede tener varios beneficios, entre ellos:

Mejorar la eficiencia en la recaudación tributaria: Al contar con un código tributario claro y conciso, se facilita la labor de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias, lo que se traduce en una mayor recaudación tributaria.

Promover la transparencia y la equidad en el sistema tributario: Un modelo de código tributario justo y equitativo puede fomentar la confianza de los contribuyentes en el sistema tributario, reducir la evasión fiscal y mejorar la percepción de justicia y equidad en el pago de impuestos.

Facilitar la gestión y administración tributaria: Un modelo de código tributario bien diseñado puede mejorar la eficiencia en la gestión tributaria, reducir la discrecionalidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria.

Contribuir al desarrollo económico: Al mejorar la eficiencia y transparencia en la recaudación tributaria, se pueden generar más recursos para invertir en proyectos de desarrollo económico y social, lo que puede tener un impacto positivo en la calidad de vida de la población.

Como modelo tributario para América Latina, se podría considerar lo siguiente:

Simplificación del sistema tributario: Simplificar y reducir el número de impuestos, tasas y contribuciones para hacer el sistema tributario más comprensible y manejable tanto para los contribuyentes como para las administraciones tributarias.

Incentivar el cumplimiento voluntario: Fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, mediante la implementación de medidas que incentiven a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales, como por ejemplo, la reducción de cargas fiscales para aquellos que presenten sus declaraciones y pagos a tiempo.

Promover la transparencia y el acceso a información: Implementar medidas para que la información tributaria esté disponible para todos los ciudadanos, a través de portales web, y así fomentar la transparencia del sistema tributario.

Fortalecer la capacidad de las administraciones tributarias: Invertir en la formación y capacitación de los funcionarios de las administraciones tributarias, dotarlas de herramientas tecnológicas adecuadas y promover la cooperación internacional para combatir la evasión y la elusión fiscales.

Establecer plazos razonables para la prescripción tributaria: Establecer plazos razonables para la prescripción de las obligaciones tributarias, que permitan a la administración tributaria recuperar la deuda de manera eficiente, pero que a su vez respeten los derechos de los contribuyentes.

Fomentar la equidad: Diseñar el sistema tributario de manera que promueva la equidad y la justicia fiscal, con medidas para reducir la brecha de ingresos y fomentar la progresividad en el pago de impuestos.

Estas son algunas de las medidas que se podrían implementar como parte de un modelo tributario para América Latina. Claro está, este modelo debería ser adaptado a las particularidades de cada país y la situación fiscal de cada uno.

3.6 Jueces del Tribunal Superior Administrativo

El Tribunal Superior Administrativo (TSA) es un órgano judicial de la República Dominicana encargado de conocer y decidir en última instancia las controversias y conflictos que se presenten en materia administrativa, tanto contencioso-administrativa como disciplinaria, entre otros.

Los jueces del TSA son los encargados de conocer y decidir los casos sometidos ante este tribunal. Son jueces especializados en derecho administrativo y están facultados para aplicar las normas jurídicas y principios que regulan la materia en disputa.

Además, los jueces del TSA deben cumplir con las garantías de imparcialidad, independencia y transparencia en el desempeño de su función. También deben seguir un procedimiento adecuado y garantizar los derechos de las partes involucradas en el caso.

Existen varias recomendaciones que los Jueces del Tribunal Superior Administrativo (TSA) podrían considerar para ser más eficientes en materia tributaria:

Es importante que los jueces del TSA tengan un amplio conocimiento de la legislación tributaria y de los procedimientos tributarios, así como de las prácticas y jurisprudencia relevantes en el campo tributario.

Para mejorar la eficiencia en la resolución de casos tributarios, es fundamental que los jueces del TSA tengan un enfoque proactivo y ágil para la gestión de casos. Esto puede incluir la programación de audiencias y la emisión de resoluciones de manera oportuna, así como la identificación y resolución de problemas procesales antes de que se conviertan en obstáculos importantes.

Los jueces del TSA deben estar abiertos a considerar soluciones creativas y flexibles en los casos tributarios, incluyendo la posibilidad de acuerdos y transacciones entre las partes. Esto puede ayudar a evitar costosos y prolongados litigios y fomentar la resolución de controversias de manera más eficiente.

El uso de tecnología y herramientas digitales puede mejorar significativamente la eficiencia del TSA en la gestión de casos tributarios. Esto puede incluir la implementación de sistemas electrónicos de archivo y gestión de documentos, así como el uso de videoconferencias y otras herramientas para facilitar las audiencias y reducir los costos y el tiempo de desplazamiento.

La capacitación y el desarrollo profesional continuo son esenciales para mantener la eficiencia y la calidad en la resolución de casos tributarios. Los jueces del TSA deben estar actualizados sobre los cambios en la legislación y en la jurisprudencia tributaria, así como sobre las mejores prácticas y técnicas de gestión de casos.

En el modelo tributario propuesto, los Jueces del Tribunal Superior Administrativo tendrían un papel fundamental en la resolución de conflictos tributarios y en la garantía de los derechos de los contribuyentes y de la Administración Tributaria. Algunas de las funciones que podrían desempeñar son:

Resolver conflictos tributarios: Los Jueces del Tribunal Superior Administrativo serían los encargados de resolver los conflictos tributarios entre los contribuyentes y la Administración Tributaria, garantizando el cumplimiento de las leyes y normas tributarias y los derechos de ambas partes.

Velar por la correcta aplicación de las leyes tributarias: Los Jueces del Tribunal Superior Administrativo tendrían la responsabilidad de velar por la correcta aplicación de las leyes tributarias, analizando y resolviendo casos en los que se cuestione la legalidad de las actuaciones de la Administración Tributaria.

Promover la transparencia y la justicia fiscal: Los Jueces del Tribunal Superior Administrativo tendrían la responsabilidad de promover la transparencia y la justicia fiscal, velando por la igualdad de trato de todos los contribuyentes y asegurando que la Administración Tributaria actúe de manera ética y justa en el ejercicio de sus funciones.

Fomentar la capacitación y actualización en materia tributaria: Los Jueces del Tribunal Superior Administrativo deberían contar con una formación especializada en materia tributaria, y fomentar la capacitación y actualización de los jueces y demás operadores del sistema de justicia en esta área, para garantizar la correcta aplicación de las leyes tributarias.

3.7 Suprema Corte de Justicia

La Suprema Corte de Justicia es el máximo tribunal de justicia en la República Dominicana y tiene como función principal garantizar el cumplimiento de la Constitución y las leyes del país. En materia tributaria, la Suprema Corte de Justicia tiene la tarea de resolver los recursos de casación presentados contra las decisiones de los tribunales inferiores en casos relacionados con impuestos y tributos.

Además, la Suprema Corte de Justicia tiene la responsabilidad de interpretar la Constitución y las leyes tributarias para garantizar su aplicación uniforme en todo el país. De esta manera, puede establecer jurisprudencia que oriente a los tribunales inferiores en la aplicación de las normas tributarias.

En el modelo de código tributario propuesto, la Suprema Corte de Justicia tendría un papel importante en la resolución de controversias y la interpretación de las leyes tributarias. Se encargaría de revisar y validar las decisiones de los tribunales inferiores en casos tributarios, asegurando la uniformidad en la aplicación de la ley.

Además, la Suprema Corte de Justicia también tendría la responsabilidad de emitir opiniones consultivas a solicitud de la administración tributaria o de los contribuyentes en temas de interpretación de la ley tributaria y resolvería los casos de inconstitucionalidad que se presenten en el ámbito tributario.

Se espera que la participación de la Suprema Corte de Justicia en la resolución de controversias tributarias y en la interpretación de la ley tributaria promueva la transparencia, la equidad y la certidumbre jurídica en el sistema tributario.

Hay varias formas en las que la Suprema Corte de Justicia (SCJ) puede ser más transparente y equitativa en materia tributaria, algunas recomendaciones incluyen:

Publicación de jurisprudencia tributaria: La SCJ debería publicar de manera regular sus decisiones en materia tributaria para que los contribuyentes y los profesionales del derecho puedan tener un mejor entendimiento de cómo la corte interpreta y aplica las leyes tributarias.

Capacitación de jueces en materia tributaria: La SCJ podría implementar programas de capacitación en materia tributaria para sus jueces con el fin de que tengan un mayor conocimiento técnico en la materia y puedan tomar decisiones más justas y equitativas.

Promover la imparcialidad y transparencia en la selección de jueces: La SCJ debe garantizar que los jueces que son designados para resolver casos tributarios sean imparciales y estén libres de cualquier influencia externa. Además, los procesos de selección de jueces deben ser transparentes y basados en criterios objetivos.

Promover el acceso a la justicia tributaria: La SCJ debe trabajar para promover el acceso a la justicia tributaria para todos los contribuyentes, independientemente de su estatus socioeconómico. Esto podría incluir la implementación de programas de asistencia legal gratuita para aquellos que no pueden pagar un abogado.

Fortalecimiento del sistema de apelaciones tributarias: La SCJ debe garantizar que el sistema de apelaciones tributarias sea efectivo y eficiente, y que los contribuyentes puedan apelar decisiones tributarias injustas o erróneas ante un tribunal independiente y neutral.

La Suprema Corte de Justicia tiene un papel importante en la prescripción tributaria, ya que es el máximo tribunal de justicia en un país y puede ser el encargado de resolver los recursos de casación o apelación en materia tributaria que se presenten ante ella.

En algunos países, la Suprema Corte de Justicia ha establecido jurisprudencia sobre la prescripción tributaria y ha emitido fallos que establecen plazos razonables para la prescripción de las obligaciones tributarias. También puede ser la encargada de interpretar las leyes tributarias y de resolver las controversias que surjan entre los contribuyentes y la administración tributaria.

Es importante que la Suprema Corte de Justicia actúe de manera transparente y equitativa en materia tributaria, ya que esto garantiza la confianza de los contribuyentes en el sistema tributario y en la justicia fiscal. Esto se logra mediante la aplicación consistente y justa de la ley tributaria y la protección de los derechos de los contribuyentes.

3.8 Implicaciones negativas y positivas para la Administración Tributaria

Implicaciones positivas:

Simplificación del sistema tributario: Al simplificar y reducir el número de impuestos, tasas y contribuciones, la administración tributaria podría reducir costos operativos, ahorrar tiempo y mejorar la eficiencia en la gestión tributaria.

Incentivar el cumplimiento voluntario: El fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias mediante la implementación de medidas que incentiven a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales, podría aumentar la recaudación tributaria de manera significativa.

Promover la transparencia y el acceso a información: Al hacer que la información tributaria esté disponible para todos los ciudadanos, se puede fomentar la confianza en el sistema tributario y reducir la evasión fiscal.

Fortalecer la capacidad de las administraciones tributarias: Invertir en la formación y capacitación de los funcionarios de las administraciones tributarias, dotarlas de herramientas tecnológicas adecuadas y promover la cooperación internacional, puede mejorar la eficacia y eficiencia de las administraciones tributarias en la recaudación y fiscalización.

Establecer plazos razonables para la prescripción tributaria: Al establecer plazos razonables para la prescripción de las obligaciones tributarias, la administración tributaria puede recuperar la deuda de manera más eficiente y reducir el número de litigios tributarios.

Fomentar la equidad: Al diseñar el sistema tributario de manera que promueva la equidad y la justicia fiscal, se puede reducir la brecha de ingresos y fomentar la progresividad en el pago de impuestos.

Implicaciones negativas:

Simplificación del sistema tributario: La simplificación del sistema tributario podría implicar la eliminación de algunas exenciones o deducciones fiscales que afectarían a ciertos sectores económicos y grupos sociales, lo que podría generar resistencia y críticas.

Incentivar el cumplimiento voluntario: Si las medidas para incentivar el cumplimiento voluntario no son eficaces, podría reducir la recaudación tributaria.

Promover la transparencia y el acceso a información: Al hacer que la información tributaria esté disponible para todos los ciudadanos, podría haber una mayor exposición de los datos personales de los contribuyentes, lo que podría generar riesgos de privacidad y seguridad.

Fortalecer la capacidad de las administraciones tributarias: La inversión en la formación y capacitación de los funcionarios de las administraciones tributarias, así como la implementación de herramientas tecnológicas, implicaría un costo adicional que podría ser objeto de críticas.

Establecer plazos razonables para la prescripción tributaria: Si los plazos establecidos para la prescripción tributaria no son suficientes, la administración tributaria podría perder la oportunidad de recuperar la deuda.

Fomentar la equidad: Al diseñar un sistema tributario que promueva la equidad, podría haber sectores económicos o grupos sociales que se sientan afectados, lo que podría generar críticas y resistencia.

CONCLUSIONES

En cuanto al planteamiento en derecho comparado de varios países de América Latina y España sobre la interpretación de la declaración con falsedades para extender la prescripción a cinco (5) años, se puede concluir que existen diferencias significativas entre los países estudiados en cuanto a los plazos de prescripción, la interpretación de la figura de declaración con falsedades y la aplicación de la misma en los procesos de recaudación tributaria.

Respecto a las implicaciones jurídicas que presenta la prescripción en el país, se puede concluir que la figura de la prescripción es un mecanismo legal importante que permite a los contribuyentes tener certeza jurídica y evitar la persecución eterna por parte de las autoridades fiscales.

En cuanto al análisis de los Códigos Tributarios observados para la toma de ideas en la estructuración del nuestro, se puede concluir que existen diferentes enfoques y soluciones en los diferentes modelos de códigos tributarios, pero que todos tienen como objetivo principal simplificar el sistema tributario, incentivar el cumplimiento voluntario y promover la transparencia y la equidad.

Con respecto a la salida dada por los jueces del Tribunal Superior Administrativo y de la Suprema Corte de Justicia para aclarar la figura de la declaración con falsedades en cuanto a la interpretación de la ley, se puede concluir que existen diferentes interpretaciones y enfoques, lo que hace necesaria una norma clara y precisa para evitar confusiones e interpretaciones erróneas.

Finalmente, en cuanto a las implicaciones negativas y positivas para la Administración Tributaria en cuanto a las recaudaciones con respecto a la promulgación de una norma para la mejor interpretación del artículo 24 del Código Tributario, se puede concluir que la promulgación de una norma clara y precisa puede mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria al reducir la incertidumbre y las interpretaciones erróneas, lo que puede mejorar las recaudaciones y fortalecer el sistema tributario en general. Sin embargo, es importante considerar las implicaciones negativas potenciales, como la

carga adicional de cumplimiento para los contribuyentes y posibles efectos sobre la economía y el crecimiento empresarial.

RECOMENDACIONES

Basándonos en las conclusiones presentadas, las recomendaciones podrían ser las siguientes:

Para el primer objetivo, sería recomendable realizar un estudio más detallado sobre la interpretación de la figura de declaración con falsedades en los distintos países de América Latina y España, y evaluar si la extensión de la prescripción a cinco años es una medida que ha sido efectiva para combatir la evasión fiscal.

En cuanto a las implicaciones jurídicas de la prescripción en el país, se podría recomendar un análisis más profundo de las disposiciones legales y la jurisprudencia existente, así como de las implicaciones en términos de equidad y justicia fiscal.

En relación a la comparación de los códigos tributarios de distintos países y los modelos de la CIAT, OCDE y América Latina, se podría recomendar evaluar con mayor detalle las diferencias y similitudes entre ellos, así como las mejores prácticas que se podrían implementar en el país.

Respecto a la interpretación del artículo 24 del Código Tributario y las salidas dadas por los jueces del Tribunal Superior Administrativo y la Suprema Corte de Justicia, se podría recomendar realizar un análisis más detallado de las decisiones tomadas por los tribunales y su impacto en la aplicación de la norma.

Finalmente, en cuanto a las implicaciones negativas y positivas para la Administración Tributaria, se podría recomendar evaluar con mayor detalle el impacto en la recaudación, así como en los contribuyentes y la economía en general, y desarrollar estrategias para minimizar los efectos negativos y maximizar los positivos de la promulgación de una norma para la mejor interpretación del artículo 24 del Código Tributario.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias Minaya, L. A. (2019). El tributo: Principios y bases jurídicas y económicas. Ediciones Legales.
- Alonso González, L. M., & Hinojosa Torralvo, J. J. (2010). La proporcionalidad en las sanciones tributarias. *Revista de Estudios Empresariales*, 2(2), 143-164.
- Bautista, M. (2012). La doctrina del interés público en el derecho tributario. En J. García (Ed.), *La reforma fiscal en México: retos y perspectivas* (pp. 19-30). UNAM.
- Bomaggio, G. (2016). *Derecho tributario: Parte general y procedimiento*. Editorial Astrea.
- Burgoa, I. (2000). *Derecho Civil Mexicano, Tomo IV*. Editorial Porrúa
- Bloch, M. (1985). *La sociedad feudal* (C. L. Villaverde, Trad.). Akal.
- Carbonell, Miguel. *Derecho Tributario*, Ediciones Fondo de Cultura Económica, 2012.
- Carrasco, R. (2014). La doctrina de la buena fe en el derecho tributario. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, (3), 59-73.
<https://revistas.uchile.cl/index.php/RCDT/article/view/33094>
- Cañibano, L. (2007). Las facultades de la Administración tributaria. *Revista de Estudios Tributarios*, (10), 1-23.
- Código Civil Español. (1889). Artículo 1939.
- Correa, E. (2017). *Derecho tributario: Parte general*. Ediciones UC.
- Corral Talciani, H. (2010). *Instituciones de Derecho Civil Chileno, Tomo III*. Editorial Jurídica de Chile.
- De la Cruz Gallegos, J.L. (2019). *El ABC del sistema fiscal mexicano: Guía práctica para personas y empresas*. México: Editorial Trillas
- De la Cuesta, J. (2018). El procedimiento de determinación de oficio en el ámbito tributario. *Revista de Derecho Fiscal*, 42, 45-61.

- De la Peña, A. (2016). La determinación de oficio en el procedimiento tributario. *Revista de Derecho Tributario*, 24, 89-107.
- García Martínez, Rafael. *El procedimiento de recaudación tributaria*, Ediciones Francis Lefebvre, 2009.
- Gallego, J. (2019). La facultad consultiva de la administración tributaria en el derecho tributario. En J. García (Ed.), *Estudios de derecho tributario en honor a Juan Garrido* (pp. 267-280). Tirant lo Blanch.
- Gómez, M. D. (2016). *La administración tributaria en la economía global*. Ediciones Universidad de Salamanca.
- González Fernández de Valderrama, D. (2018). La estimación de oficio en el ámbito tributario. *Revista General de Derecho Financiero y Tributario*, (29), 1-24.
- Hernando Rico, A. (2015). La fiscalización tributaria en Colombia. *Revista de Derecho Fiscal*, (14), 1-16.
- Hita, Juan José. *La ejecución tributaria*, Ediciones Francis Lefebvre, 2013.
- Jaramillo, G. (2018). *Derecho tributario*. Temis
- Linares, L. (2016). La historia de los impuestos: origen y evolución de la tributación. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 66(262), 7-23.
- Lucas Durán, M. (2017). Procedimiento de estimación de oficio: naturaleza y fundamento jurídico. *Revista de derecho financiero y de la Hacienda Pública*, (85), 107-131.
- Llambías, J. J. (1995). *Tratado de Derecho Civil, Parte General*. Editorial Perrot.
- Martínez, H. (2019). *Manual de derecho tributario*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Márquez, J. (2017). La determinación de oficio en el sistema tributario. *Revista de Derecho Tributario*, 26, 115-131.
- Medina de la Torre, J. M. (2018). *La potestad sancionadora en materia tributaria*. Editorial Aranzadi.

- Medina Molina, J. M. (2020). La estimación de oficio en el ámbito tributario: concepto, naturaleza y alcance. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, (8), 85-104.
- Porto, A. (2008). La relación entre la Administración tributaria y los contribuyentes. *Revista de Derecho Tributario*, (2), 11-30.
- Platón. (2011). *La República* (M. Fernández-Galiano, Trad.). Alianza Editorial.
- Palao Taboada, C. (2017). *La determinación de la deuda tributaria*. Marcial Pons.
- Ponce Sánchez, A. (2015). *Procedimiento tributario*. Porrúa.
- Ruiz-Jarabo, I. (2017). *El control tributario*. Editorial Comares.
- Ruiz Díaz, Hugo. *Procedimiento Tributario*, Ediciones Díaz de Santos, 2005.
- Rojas, J. (2018). La facultad consultiva de la administración tributaria: bases doctrinales. En M. García (Ed.), *El derecho tributario en la globalización: estudios en homenaje a Ricardo García Guerrero* (pp. 261-276). Tirant lo Blanch.
- Sánchez-Mellado, L. (2014). *Lecciones de Derecho Financiero y Tributario*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Financieros.
- Say, J. B. (2018). *Tratado de Economía Política* (P. González-Ribot, Trad.). Alianza Editorial
- Sanz Gadea, E., & Gómez Taboada, J. (2014). La gradualidad en las sanciones tributarias. *Revista Española de Derecho Financiero*, 156, 7-27.
- Sagués, M. A. (2018). *Manual de derecho tributario*. La Ley.
- Serrano Migallón, F. (2019). *El procedimiento de fiscalización en materia tributaria*. Thomson Reuters.
- Segura, J. (2020). La función consultiva de la administración tributaria en el Perú. *Revista Derecho y Cambio Social*, (60), 81-96. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoycambiosocial/article/view/24507>
- Smith, A. (2016). *La riqueza de las naciones* (A. García Berrio, Trad.). Alianza Editorial.

Tejerizo López, J. M., & Ferrer Martínez, J. C. (2009). Las sanciones tributarias en el ordenamiento jurídico español. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, (297), 133-148.

Torresi, M.E. (2016). *Curso de derecho tributario*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Velásquez, O. (2017). La evolución histórica de los sistemas tributarios. *Cuadernos de Economía*, 36(71), 361-384.